



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

13 de junio de 2019

Número 113

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/617/2019, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. .... 15077

ORDEN HAP/618/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. .... 15079

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/619/2019, de 14 de mayo, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. .... 15091

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. .... 15123

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 15125

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. .... 15127



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/620/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y calidad en los laboratorios forenses..... 15133

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan de Formación del año 2019..... 15138

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019..... 15139

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/213/2019, de 7 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2019-2020 ..... 15164

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/472/2019, de 24 de abril, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2019..... 15165

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2019/2020..... 15166

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/622/2019, de 27 de mayo, por la que se reconoce la aplicación de excepciones al nivel de compromiso de la medida de agroambiente y clima "M.1.6. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves" derivadas de las condiciones de disponibilidad de agua para regadío. .... 15167

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW, en los términos municipales de Mallén, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/08932). .... 15169

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel) y promovida por MonforSanes S.L. Expediente INAGA 500202/02/2017/07650. .... 15185

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de tipo mixto con cambio de orientación a cebo con capacidad para 5999 plazas (718,88 UGM), situada en el polígono 16, parcelas 163, 164 165, 166, 174, 189 y 191, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Valero Lasheras, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2019/00158..... 15194



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 15196

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-033/2018, AT 039/2018, AT 038/2018. .... 15199

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : AT 101/2017. .... 15200

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el Expediente número : G-EO-Z-013/2018..... 15201

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) "María" número 6568, para arcillas y arenas, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas, provincia de Teruel..... 15202

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) en la población de Castellote, de la actual titularidad Nedgia Aragón, S.A. a la nueva titularidad Redexis GLP, S.L. Expediente GLP-3079. .... 15203

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

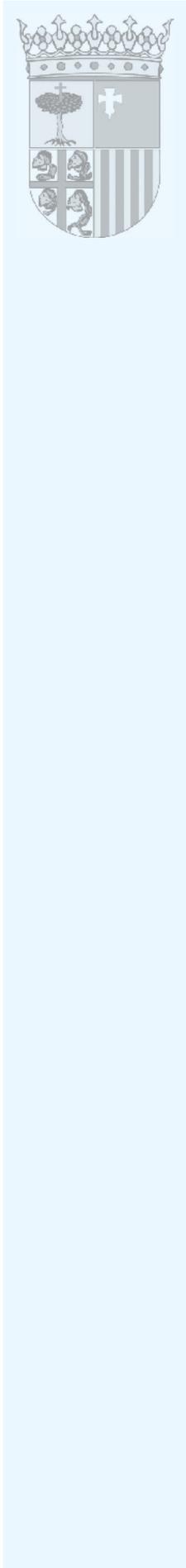
EXTRACTO de la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019. .... 15204

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se requiere la justificación del pago de la renta, en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, correspondientes a la línea dos, modalidad joven. .... 15206

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10 del término municipal de Huerto (Huesca). Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00003. .... 15207



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Zaragoza organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....	15208
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	15211
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).....	15213
 <b>AYUNTAMIENTO DE CASPE</b>	
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de “Acondicionamiento de nave existente para fabrica de cerveza artesana”.....	15215



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/617/2019, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2019 el Acuerdo por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

#### ANEXO

#### ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2019 DEL GOBIERNO ARAGÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (RECLASIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A ADMINISTRATIVO)

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental regula la referida entidad de Derecho Público dando respuesta a las necesidades de operatividad y actualización de procedimientos de una administración ambiental especializada.

El Instituto tiene personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, ajustando su actividad al Derecho Administrativo cuando sus actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas o, en su caso, cuando se aplique expresamente la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en la regulación del régimen patrimonial de contratación, de personal económico-financiero en los supuestos en los que así se prevea en la citada Ley 10/2013, de 19 de diciembre.

La relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2008 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 30 de abril, mediante Orden de 17 de abril de 2008, del Departamento de Presidencia. Por Orden de 30 de enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se publicó la RPT del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 3 de febrero de 2015, siendo modificada por el Acuerdo de 31 de enero de 2017 del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2017.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 26 de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/2013, de 19 de abril, ha acordado la modificación parcial de la RPT del Instituto consistente en la reclasificación de dos puestos de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo C2) a la categoría de Administrativo (Grupo C1).

Dicha modificación, aun cuando supone un incremento de gasto público, cuenta con dotación económica adecuada y suficiente en el Capítulo I del Presupuesto del Instituto, habiendo sido informada favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios con fecha 9 de enero de 2019.

La citada aprobación se realiza en el marco que corresponde dar a todos los funcionarios que han superado el proceso de promoción interna a que se refiere la Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 27 de septiembre de 2018).

En virtud de lo expuesto, a iniciativa del Departamento de Desarrollo rural y Sostenibilidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de mayo de 2019, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los siguientes términos:



Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:  
Número RPT 20129, Auxiliar administrativo, adscrito a los servicios Centrales del Instituto en Zaragoza.

Numero RPT 20133, Auxiliar Administrativo, adscrito a los servicios Centrales del Instituto en Zaragoza.

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T: 76251.

Denominación: Administrativo.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: C1.

Clase Especialidad: 202111.

Área Especialización: 010-300.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo en materia de medio ambiente, archivo y atención al público.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicios Centrales del Instituto.

Número R.P.T: 76252.

Denominación: Administrativo.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: C1.

Clase Especialidad: 202111.

Área Especialización: 010-300.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo en materia de medio ambiente, archivo y atención al público.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicios Centrales del Instituto.

Segundo.— La amortización de los puestos número RPT 20129 y número RPT 20133, Auxiliar Administrativo/a y la creación de los puestos número RPT 76251, Administrativo/a y número RPT 76252, Administrativo/a, surtirán efectos el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, por promoción interna, del proceso convocado por Resolución de 27 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**ORDEN HAP/618/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.**

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y órgano equivalente en los Organismos Autónomos que se detallan a continuación han promovido la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de Personal con el fin de posibilitar la adjudicación de primeros destinos a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de ingreso por promoción interna en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 27 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Así mismo y con la misma finalidad, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de junio de 2019 aprobó un acuerdo por el que se establecen medidas para la reclasificación de puestos de Auxiliar Administrativo/a y creación de puestos de Administrativo/a.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 30, 32, 34, 37 a 49, 65 a 82, 84, 85, 86, 96, 97, 141 a 164, 167, 168, 169, 183 y 184/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 927 y número 19755, adscritos a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 131.1 "Actuaciones de Relaciones Exteriores".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 77699.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010-020-090.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

Dicho puesto se dota en el programa 131.1 "Actuaciones de Relaciones Exteriores" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77700.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.



Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

Dicho puesto se dota en el programa 126.7 "Actuaciones relativas al Desarrollo Estatutario" y se financia con carga a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 131.1.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 269 y 19876, adscritos a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, número RPT 3992, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 611.1 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública".

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número 13339 y 896, adscritos a la Dirección General de Tributos, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 631.2 "Control Interno y Contabilidad".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 77701.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010-040.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Dicho puesto se dota en el programa económico 121.2 "Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 611.1 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública".

Número R.P.T. 77702.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010-040.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Dicho puesto se dota en el programa económico 126.4 "Información ciudadana y Documentación Administrativa" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 611.1 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública".

Número R.P.T. 77703.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.



Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 120.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Tributos.

Número R.P.T. 77704.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.

Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrup: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 120.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Tributos.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 631.1 "Gestión e Inspección de Tributos" y se financian con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 631.2 "Control Interno y Contabilidad".

Número R.P.T. 77705.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.

Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 030.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa económico 611.1 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Tercero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 1716, adscrito a la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77706.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.



Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa económico 513.2 "Transportes" y se financia con cargo al expediente 168/2019 y a la transferencia de crédito con número doc. contable 3130000012 en el programa 513.2.

Cuarto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 11046 y 11776, adscritos a la Secretaría General Técnica, número 1758, adscrito a la Dirección General de Producción Agraria y número 3412, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 3076, 11750 y 11091, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza y número RPT 11600, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, OCA C. Cinco Villas-Ejea de los Caballeros, se amortizan.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 77707.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales" y se financia con las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77708.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Producción Agraria.

Dicho puesto se dota en el programa 712.3 "Producción Agraria y Gestión de Ayudas" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

Número R.P.T. 77709.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.



Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa 712.3 "Producción Agraria y Gestión de Ayudas" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

Número R.P.T. 77720.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.

Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa económico 711.1 "Servicios Generales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad" con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 3076.

Número R.P.T. 77721.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.

Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Observaciones: OCA C. Cinco Villas-Ejea de los Caballeros.

Dicho puesto se dota en el programa económico 711.1 "Servicios Generales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad" con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 11600.

Quinto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía Industria y Empleo, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo número RPT 4257 y 4248, Auxiliar Administrativo/a adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77710.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.



C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 160-170-190.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa económico 731.1 "Fomento y Gestión Energético" y se financia con cargo a las finchas 2NDF y 6SS2 del programa 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

Sexto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 17230, adscrito a la Dirección Gerencia, se amortiza. Esta amortización incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 322.1 "Fomento del Empleo".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77711.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 020-040.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección Gerencia.

El citado puesto se dota en el programa económico 322.1 "Fomento del Empleo" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Séptimo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 17459, 5563, 17586 y 5492, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza y número 4455, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se amortizan. Estas amortizaciones incrementan las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 413.1 "Protección y Promoción de la Salud".

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 17456 y 19407, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza y número 7446, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortizan.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo.

Número R.P.T. 77770.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C. específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010-370.



Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
Situación del Puesto: VD.  
Centro de Destino: Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
Dicho puesto se dota en el programa económico 413.1 "Protección y Promoción de la Salud" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77771.  
Denominación: Administrativo/a.  
Nivel: 16.  
C específico: B.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admón. Pública: A1.  
Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.  
Área Especialización: 010-370.  
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
Situación del Puesto: VD.  
Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
Dicho puesto se dota en el programa económico 413.4 "Salud Pública" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 413.1 "Protección y Promoción de la Salud".

Número R.P.T. 77772.  
Denominación: Administrativo/a.  
Nivel: 16.  
C específico: B.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admón. Pública: A1.  
Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.  
Área Especialización: 010-370.  
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
Situación del Puesto: VD.  
Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
Dicho puesto se dota en el programa económico 413.1 "Protección y Promoción de la Salud" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77773.  
Denominación: Administrativo/a.  
Nivel: 16.  
C específico: B.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admón. Pública: A1.  
Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.  
Área Especialización: 010-370.  
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
Situación del Puesto: VD.  
Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
Dicho puesto se dota en el programa económico 411.1 "Servicios Generales de Sanidad" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 413.1 "Protección y Promoción de la Salud".

Número R.P.T. 77722.  
Denominación: Administrativo/a.  
Nivel: 16.  
C específico: B.



Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad: 202111.  
 Área Especialización: 010-370.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
 Dicho puesto se dota en el programa 413.1 "Protección y Promoción de la Salud" y se financia con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 17456.

Número R.P.T. 77723.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad: 202111.  
 Área Especialización: 010-370.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Teruel.  
 Dicho puesto se dota en el programa 411.1 "Servicios Generales de Sanidad" y se financia con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 7446.

Octavo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo/a, número RPT 17515, adscrito a la Dirección Gerencia, se amortiza. Esta amortización incrementa el crédito de las fichas 8NDE y 8SS2 del programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 17557, adscrito a la Dirección Gerencia, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77794.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad: 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicios Centrales.  
 Dicho puesto se dota en el programa 412.1 "Asistencia Sanitaria" y se financia con cargo a las fichas 8NDE y 6SS2 del mismo programa económico.

-Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77724.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.



C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicios Centrales.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia Sanitaria" y se financia con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 17557.

Noveno.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:  
 - Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 6887 y 11649. adscritos a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, número 13784, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y número 14938 y 14947, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortizan.  
 - Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo.

Número R.P.T. 77725.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 020.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Planificación y Formación Profesional.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional" y se financia con cargo a la amortización del puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 6887.

Número R.P.T. 77726.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 020.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 422.5 "Educación Permanente" y se financia con cargo a la amortización del puesto número RPT 13784.

Número R.P.T. 77727.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.



Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 020.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Número R.P.T. 77728.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 030.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte" y se financian con cargo a la amortización de los puestos número RPT 14938 y 14947.

Décimo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 35, adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se amortiza. Esta amortización incrementa las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 311.1 "Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77774.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 020-090.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

Dicho puesto se dota en el programa económico 126.8 "Información y Participación Ciudadana" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 311.1 "Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales".

Undécimo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 50, adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer, se amortiza.



- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77733.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Instituto Aragonés de la Mujer.

Dicho puesto se dota en el programa económico 323.2 "Promoción de la Mujer" y se financia con cargo al Expte 183/3019 y a la transferencia de crédito con número doc. contable 3540000005 en el mismo programa económico.

Duodécimo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 19548, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77729.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección Provincial de Teruel.

Dicho puesto se crea en el programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales" y se financia con cargo a la amortización del puesto número RPT 19548.

Decimotercero.— La diferencia económica existente entre las amortizaciones de los puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 11600, 3076, 17456, 7446, 17557, 6887, 13784, 14938, 14947 y 19548 y las creaciones de los puestos de Administrativo/a número RPT 77720, 77721, 77722, 77723, 77724, 77725, 77726, 77727, 77728 y 77729 se financia con cargo a la amortización de los puestos de trabajo que se detallan: Número RPT 11750 y 11091, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, número RPT 11649, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y número RPT 19407, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Sanidad.

La diferencia entre los créditos liberados por las amortizaciones y los necesarios para dotar las creaciones incrementará la Sección 30 "Diversos Departamentos" programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal".

Decimocuarto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



Escala General Administrativa, Administrativos, por promoción interna, a los aspirantes que han superado el proceso convocado por Resolución de 23 de febrero de 2015 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/619/2019, de 14 de mayo, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, el currículo básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ampliar el currículo básico correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic hasta completar los horarios escolares establecidos en el apartado 3 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. En esta ampliación, siempre formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en Cómic y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados al ámbito de esta especialidad.

El Gobierno de Aragón ya ha desarrollado la ordenación general de estas enseñanzas en la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el



ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En la tramitación de la presente norma, han sido oídas las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y se ha emitido informe por el Consejo Escolar de Aragón.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

### Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic queda identificado por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic.
- b) Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Duración total del ciclo: Dos mil horas.
- d) Familia profesional artística: Comunicación gráfica y audiovisual.
- e) Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

### Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- a) Elaborar obra original de cómic de calidad formal y funcional a partir de un proyecto propio o de un encargo profesional determinado.
- b) Planificar la realización del proyecto mediante la definición de los recursos expresivos, formales, funcionales, estéticos y técnicos más adecuados.
- c) Desarrollar las diferentes fases del proyecto y los controles de calidad correspondientes para obtener un producto final que cumpla con los objetivos gráficos, comunicativos y expresivos exigibles a nivel profesional.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

- a) Identificar y definir los aspectos artísticos, formales, funcionales y técnicos de un proyecto de cómic de acuerdo a las especificaciones dadas.
- b) Dotar a la imagen de elementos persuasivos, informativos y/o identificativos en función de los objetivos comunicacionales del proyecto.
- c) Buscar, seleccionar y analizar la documentación y el material gráfico de referencia para un proyecto de cómic determinado.
- d) Realizar proyectos de cómic con las técnicas narrativas, gráficas y estilos más adecuados a los planteamientos comunicativos y expresivos de trabajo.
- e) Crear, adaptar o interpretar guiones para proyectos de cómics propios o ajenos.
- f) Conocer la normativa de aplicación al sector y actividad profesional.

### Artículo 4. *Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. Contexto profesional.

- a) Desarrolla su actividad como profesional autónomo o como trabajador por cuenta ajena, realizando imágenes narrativas que expresen ideas o conceptos, destinadas a su edición.
- b) Desarrolla su profesión como dibujante, guionista y especialista dependiente de una empresa o institución.



- c) Colabora con otros profesionales en la ideación, interpretación y realización de guiones y narraciones gráficas con diferentes técnicas y estilos artísticos.

2. Sector productivo.

Ejerce su profesión en el ámbito público o privado, en empresas del sector comunicacional: editoriales, agencias de publicidad, estudios de diseño, prensa, televisión, etc. En empresas o instituciones de otros sectores. Como profesional independiente realizando proyectos propios en actividad artística libre.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes serán los siguientes:

- a) Especialista en narración gráfica integrado en equipos de comunicación visual, diseño gráfico, publicidad y medios audiovisuales.
- b) Orientación, organización y supervisión de la producción y edición de cómics.
- c) Elaboración de guiones para narraciones gráficas.
- d) Creación y realización de obra original en publicaciones periódicas.
- e) Realización de guiones ilustrados (story-boards).
- f) Análisis de propuestas y realización de la búsqueda documental y gráfica para producciones de narrativa gráfica.
- g) Realización y gestión de actividades culturales, educativas y divulgativas relacionadas con el cómic.

### CAPÍTULO III Enseñanzas del Ciclo Formativo

**Artículo 5. *Objetivos generales del currículo de Cómic.***

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Configurar proyectos de cómics partiendo de la valoración idónea de las particularidades comunicacionales, técnicas y artísticas del encargo.
- b) Interpretar y desarrollar guiones para proyectos de narrativa gráfica.
- c) Dominar el proceso de creación de imágenes para cómics.
- d) Transmitir mensajes de manera óptima mediante la narrativa gráfica.
- e) Obtener, seleccionar e interpretar las fuentes documentales y de referencia para la realización de narraciones gráficas.
- f) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o un proyecto de cómic.
- g) Interpretar la evolución de las tendencias expresivas en la narración gráfica y valorar los condicionantes simbólicos y estéticos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.
- h) Conocer las especificaciones técnicas en los procesos de producción y edición de cómics y saber gestionarlos para garantizar la calidad final del producto.
- i) Realizar cómics con el nivel de calidad comunicacional, técnica y artística exigible en el sector profesional.
- j) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- k) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.
- l) Valorar, planificar y gestionar la elaboración del proyecto en las distintas fases de su proceso para optimizar recursos.
- m) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.
- n) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.

**Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.***

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Fundamentos de la representación y la expresión visual.
- b) Teoría de la imagen.
- c) Medios informáticos.
- d) Fotografía.
- e) Historia del cómic.
- f) Dibujo aplicado al cómic.
- g) Representación espacial aplicada.
- h) Técnicas de expresión gráfica.
- i) Producción gráfica industrial.



- j) Guión y estructura narrativa.
- k) Proyectos de cómic I y II.
- l) Formación y orientación laboral.
- m) Inglés técnico.
- n) Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- o) Proyecto integrado.
- p) Módulo propio del centro.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados son los que se incluyen en el anexo I de la presente Orden.

**Artículo 7. Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.**

1. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente Orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

2. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

3. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional del Cómic, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

4. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

5. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior.

6. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

**Artículo 8. Organización y distribución horaria.**

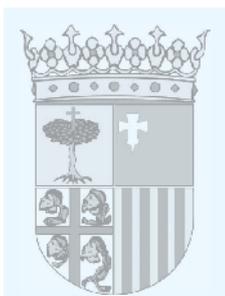
Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta Orden.

**Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales.**

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta Orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

**Artículo 10. Profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta Orden, son las establecidas en el anexo V de la Orden.



2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.

3. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Historia del arte y de la cultura visual contemporánea corresponde a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Historia del Arte y a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos en las especialidades de Historia del Arte y de Geografía e Historia.

**Artículo 11. Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.**

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente Orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de "Movilidad de estudiantes para prácticas" la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ECTS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las escuelas de arte estarán obligadas a llevar a cabo su "reconocimiento académico".

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo así como el modelo de evaluación del mismo.

**Artículo 12. Clasificación de los módulos formativos del ciclo.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y al anexo III del Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

- a) Módulos de carácter teórico:
  - 1.º Teoría de la imagen.
  - 2.º Historia del cómic.
  - 3.º Formación y orientación laboral.
  - 4.º Inglés técnico.
  - 5.º Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- b) Módulos teórico-prácticos:
  - 1.º Fundamentos de la representación y la expresión visual.
  - 2.º Representación espacial aplicada.
  - 3.º Guión y estructura narrativa.



- c) Módulos prácticos:
- 1.º Medios informáticos.
  - 2.º Fotografía.
  - 3.º Producción gráfica industrial.
  - 4.º Dibujo aplicado al cómic.
  - 5.º Técnicas de expresión gráfica.
  - 6.º Proyectos de cómic.
  - 7.º Proyecto integrado.

#### CAPÍTULO IV

### **Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic**

#### *Artículo 13. Acceso a estas enseñanzas.*

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, a la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 14. Evaluación, promoción y movilidad.*

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta Orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

#### CAPÍTULO V

### **Convalidaciones, exenciones y reconocimientos**

#### *Artículo 15. Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.*

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Cómic regulado por el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo VI de la presente Orden.

2. Se establecerán convalidaciones entre módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Cómic, regulado por el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, por enseñanzas mínimas de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación gráfica y audiovisual, reguladas en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, conforme al anexo VII de la presente Orden.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Cómic por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos objeto de exención se establece conforme al anexo VIII de la presente Orden.

4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.



5. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta Orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

7. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

8. Las convalidaciones a que se refiere la presente norma serán reconocidas por la Dirección del Centro docente público en el que se encuentre matriculado el alumnado, de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en la normativa básica de convalidaciones de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en la propia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 16. Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y Resolución.**

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos, de exenciones de módulos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de Resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 17. Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Cómic regulado en el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre.**

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos y reconocimiento de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual por enseñanzas mínimas de ciclos formativos regulados por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
- b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
- b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico y un informe motivado del Departamento al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud y los contenidos del módulo a convalidar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.



- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.
4. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:
- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo o módulos objeto de la solicitud.
- b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como “adaptados” pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.
5. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

**Artículo 18. Exenciones de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.**

1. Conforme al artículo 7.7 del Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual, las Administraciones educativas reconocerán las exenciones previstas en el Real Decreto mencionado conforme al procedimiento que se establece en la presente Orden.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo VIII de la presente Orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Cómic regulado por el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre.

4. Conforme al artículo 7.9 del Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de convalidación ni exención el módulo de proyecto integrado al tener por objeto la integración de los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la realización de proyecto adecuado al nivel académico cursado.

5. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de “Exento”.

6. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de “Apto/No apto”.

**Artículo 19. Procedimiento de solicitud de exenciones.**

El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunica-



ción gráfica y audiovisual y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
- b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo objeto de exención, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.

#### Artículo 20. *Resolución.*

La Resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Cómic de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

#### Artículo 21. *Recursos.*

Frente a las Resoluciones que se contemplan en el presente capítulo, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 22. *Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo.*

1. Los módulos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al apartado 4 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como "adaptados". Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.

2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

#### Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

El currículo del ciclo formativo regulado en esta Orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

#### Disposición adicional segunda. *Utilización de la forma de masculino genérico.*

En la presente Orden y conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española, todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.



Disposición transitoria única. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Las escuelas de arte aragonesas dispondrán hasta el 30 de noviembre de 2019 para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación de la norma.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Calendario de implantación.*

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente Orden se realizará conforme a los que se dispone en el anexo IX de la misma.

Disposición final segunda. *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I****Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómics perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.****Módulo formativo: Fundamentos de la representación y la expresión visual****Duración: 136 horas****Objetivos:**

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

**Contenidos:**

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.

**Criterios de evaluación.**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos gráficos idóneos.
2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

**Módulo formativo: Teoría de la imagen****Duración: 68 horas**

**II. Teoría de la imagen.****Objetivos:**

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.
2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.
5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en imágenes de diversos ámbitos.
6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

**Contenidos.**

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.
4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

**Módulo formativo: Medios informáticos**

**Duración: 136 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

**Contenidos:**

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.
6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial, bitmap, y comprender sus características fundamentales.
6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

**Módulo formativo: Fotografía**

**Duración: 104 horas**

**Objetivos:**

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de cómic.

**Contenidos:**

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.
4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
5. El color en la fotografía.
6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
7. Procesado y manipulación de las imágenes.
8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
9. Los ámbitos fotográficos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de cómic bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

**Módulo formativo: Historia del cómic**

**Duración: 68 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender el lenguaje y las particularidades del cómic y de otros medios de comunicación visual y gráfica.
2. Conocer las diversas manifestaciones de la comunicación gráfica y de cómic y sus características en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal del cómic e identificar las principales tendencias, autores y obras.
4. Analizar y valorar obras de cómic en su dimensión artística, comunicativa y expresiva.
5. Valorar argumentadamente, en base a los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad, realizaciones de cómic actuales.

**Contenidos:**

1. Concepto y manifestaciones de la comunicación gráfica. La ilustración, el cómic, la animación: lenguaje y características propias de cada medio.
2. Manifestaciones y evolución de la imagen gráfica en la comunicación. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica y técnica del cómic. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.
4. La imagen gráfica narrativa y los medios de comunicación. Influencia de la tecnología.
5. Tendencias y realizaciones actuales en la narración gráfica con especial atención al cómic.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar las manifestaciones de la imagen en su contexto histórico-artístico y en sus variables técnicas, expresivas y comunicativas.
2. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.
3. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal del cómic en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.
4. Valorar argumentadamente cómics actuales en base al conocimiento histórico, la técnica y la sensibilidad estética.
5. Demostrar interés y sensibilidad hacia la evolución del cómic a lo largo de su recorrido histórico.

**Módulo formativo: Dibujo aplicado al cómic**

**Duración: 238 horas****Objetivos:**

1. Utilizar la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para el análisis de formas, la búsqueda y definición formal de imágenes y la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar gráficamente las formas del entorno y las ideas.
3. Representar e interpretar gráficamente la figura humana y animal y su expresividad facial y corporal.
4. Resolver mediante el dibujo cuestiones y conceptos de la forma, el volumen, el espacio, la luz y el movimiento referidos a supuestos prácticos de la especialidad.
5. Comprender y aplicar los principios compositivos propios de la narrativa gráfica en la resolución de propuestas de la especialidad.
6. Desarrollar la capacidad memorística y de retentiva visual.
7. Aplicar los conocimientos de la asignatura en la resolución gráfica de la forma y del espacio en la narración.
8. Analizar y valorar la capacidad expresiva del trazo en el Dibujo aplicado al cómic e incorporarla al propio trabajo.
9. Desarrollar pautas de estilo personales.
10. Proponer y llevar a cabo soluciones gráficas creativas para el desarrollo de supuestos prácticos de la especialidad.

**Contenidos:**

1. El esbozo de la idea. El cuaderno de apuntes. La línea, el contorno, el trazo sensible.
2. El modelo estático y en movimiento. El apunte del natural.
3. Dibujo de retentiva y de memoria.
4. La representación de la luz. El claroscuro. La luz en la definición del volumen. La iluminación. Luces, sombras, transparencias y reflejos. La atmósfera.
5. La forma y el espacio. Composición y estructura. El espacio compositivo. Espacio físico y perceptual. La expresividad en la ordenación del espacio. Estrategias compositivas.
6. Representación de espacios y formas complejas. El paisaje natural y urbano. El dibujo arquitectónico. Distorsiones.
7. Anatomía humana y figura animal. Expresión facial y corporal. Distorsiones.
8. Interpretación de la forma. El estilo. El dibujo en creadores significativos de cómic. Recursos expresivos y narrativos de los diferentes estilos.
9. Recursos expresivos en el dibujo aplicado al cómic.
10. Composición narrativa. El ritmo narrativo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas del entorno, ideas y conceptos.
2. Saber representar formas, cuerpos y el movimiento.
3. Saber representar formas y cuerpos iluminados desde diferentes focos de luz.
4. Entender y saber dibujar las formas y su entorno.
5. Saber representar la figura humana atendiendo a las pautas estilísticas y comunicativas correspondientes.
6. Utilizar adecuadamente los métodos las posibilidades plásticas y expresivas de la composición y organización del espacio, atendiendo a criterios estéticos y narrativos.
7. Realizar dibujos de retentiva y de memoria con fidelidad a las características formales y

- estructurales de lo representado.
8. Explorar y utilizar pautas de estilo propias en el dibujo.
  9. Adecuar el dibujo, las estrategias compositivas y las distorsiones formales propias del cómic, a la intencionalidad estilística y temática del encargo.
  10. Identificar y utilizar con soltura los códigos y recursos expresivos del Dibujo aplicado al cómic.
  11. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

### **Módulo formativo: Representación espacial aplicada**

**Duración: 136 horas**

#### **Objetivos:**

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de imágenes y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Solucionar problemas de representación espacial de imágenes tanto del entorno como de la propia inventiva, utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Resolver a mano alzada problemas de representación espacial en supuestos prácticos de la especialidad.
4. Conocer los recursos del dibujo técnico utilizados en imágenes de cómic y analizarlos en relación al lenguaje artístico-plástico.
5. Valorar el espacio bidimensional como elemento dinámico y expresivo en la representación gráfica.
6. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en el estudio formal y estructural de la realidad sensible, en la transmisión de información y en la ideación y materialización de imágenes.

#### **Contenidos:**

1. El dibujo técnico y la perspectiva en los cómics.
2. Proyecciones: ortogonales, oblicuas. Reversibilidad.
3. Sistemas de proyección: diédrico, axonométrico, cónico.
4. Sistema diédrico: alfabeto de elementos y planos de proyección. Paralelismo. Perpendicularidad. Figuras planas. Poliedros regulares. Secciones. Intersecciones.
5. Sistema axonométrico: isonométrico, dimétrico, trimétrico,. Figura planas, poliedros regulares. Perspectiva caballera. Perspectiva isométrica. Dibujo isométrico.
6. Sistema cónico. Perspectiva cónica. Nociones fundamentales.
7. Plano geometral. Línea del horizonte; influencia del horizonte en la perspectiva. Plano inclinado.
8. El círculo en perspectiva.
9. Perspectiva de las formas básicas. Cubo, cilindro, prisma, pirámide y cono.
10. La iluminación en perspectiva cónica. Reflejos. Sombras. Roturas, efecto espejo, imágenes múltiples.
11. Perspectiva «a sentimiento». Angulación e iluminación variables.
12. El uso del espacio como elemento expresivo. Distorsiones.
13. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales. Dibujo a mano alzada. Aportes de las nuevas tecnologías.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad y de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Dibujar a mano alzada con destreza y exactitud supuestos de representación espacial propios de la especialidad.
4. Explorar las posibilidades dinámicas y expresivas del espacio bidimensional y utilizarlas de manera creativa en la realización de dibujos de cómics.
5. Identificar y explicar los recursos del dibujo técnico empleados en los cómics utilizando adecuadamente el vocabulario propio de la asignatura.
6. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

**Módulo formativo: Técnicas de expresión gráfica**

**Duración: 156 horas**

**Objetivos:**

1. Diferenciar los procedimientos y saber utilizar las principales técnicas de expresión gráfica así como sus útiles, herramientas y materiales.
2. Seleccionar y saber aplicar las técnicas más adecuadas a diferentes situaciones de narración gráfica atendiendo a las particularidades temáticas, estilísticas y comunicativas del encargo.
3. Experimentar con las posibilidades expresivas de las diferentes técnicas en función de sus preferencias estilísticas y artísticas e incorporarlas al estilo personal.
4. Analizar y reconocer las técnicas y estilos de dibujantes significativos de cómic de diferentes épocas y valorar sus posibilidades de aplicación creativa conforme al propio estilo.
5. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica, la creatividad y expresividad personales.
6. Valorar la relevancia de la actualización y formación permanente del dibujante en la competitividad profesional, y la importancia que tiene en el ejercicio profesional la calidad de los utensilios y materiales, su conservación y mantenimiento, y la organización del lugar de trabajo.

**Contenidos:**

1. Las técnicas y procedimientos de expresión gráfica. Utensilios, herramientas, materiales.
2. Técnicas gráficas secas, húmedas, mixtas.
3. Dibujo de línea y de mancha. Tramas y texturas.
4. Técnicas digitales.
5. Otras técnicas: técnicas de impresión manuales, técnicas aditivas.
6. Las técnicas gráficas en el cómic en diferentes épocas. Aplicaciones prácticas y creativas en la actualidad.
7. El estudio del dibujante. Equipo, organización. Técnicas y métodos de archivo de la documentación.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Emplear las diferentes técnicas gráficas, con calidad artística y técnica, en la realización de ejercicios de la especialidad.
2. Seleccionar, y aplicar con destreza y pulcritud, la técnica más adecuada a las particularidades de la narración.
3. Identificar y diferenciar las técnicas y estilos de los autores de cómic significativos de diferentes épocas.
4. Experimentar con las diferentes técnicas buscando aplicaciones más personales y creativas.
5. Utilizar adecuadamente los utensilios y materiales propios de las técnicas gráficas así como mantener el equipamiento y el lugar de trabajo en condiciones idóneas.
6. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

**Módulo formativo: Producción gráfica industrial**

**Duración: 78 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar y diferenciar los distintos tipos de originales considerando los procesos y factores que intervienen en la reproducción.
2. Configurar adecuadamente archivos para imprenta.
3. Comprender y valorar las variables de una tirada de impresión.
4. Definir y diferenciar los distintos tipos de impresión industrial y sus particularidades.
5. Interpretar las características de proyectos gráficos, elegir el sistema de impresión más adecuado y preparar originales y archivos para su posterior reproducción.
6. Saber elegir los soportes gráficos idóneos para un proyecto determinado.
7. Optimizar los elementos que intervienen en la fase de reproducción de un proyecto gráfico.
8. Valorar la presencia de las nuevas tecnologías en la producción gráfica industrial.

**Contenidos:**

1. Tipos de originales. Características. Color. Directos. Cuatricromía.
2. Preparación de archivos para imprenta. Formatos y configuraciones.
3. Soportes de impresión.
4. Sistemas de impresión. Técnicas, procedimientos, materiales y equipos. Originales gráficos idóneos en cada sistema de impresión.
5. Post-impresión. Acabados.
6. Realización de presupuestos. Optimización de recursos.
7. Las nuevas tecnologías en los procesos de reproducción e impresión industriales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Llevar a cabo los procesos adecuados para hacer posible la reproducción del original gráfico.
2. Analizar y diferenciar originales, la preparación, la reproducción y los resultados, utilizando adecuadamente el vocabulario técnico de la asignatura.
3. Diferenciar las técnicas, procedimientos, materiales e instrumentos correspondientes a los

- sistemas de impresión industrial.
4. Preparar originales y configurar correctamente archivos para imprenta.
  5. Reconocer los distintos tipos de originales y elegir el sistema de impresión más adecuado.
  6. Elegir argumentadamente el soporte de impresión más adecuado a un proyecto gráfico.
  7. Gestionar de forma correcta y eficiente los elementos que intervienen en la reproducción e impresión de un proyecto gráfico.
  8. Analizar y valorar los ámbitos de actuación y la influencia de las nuevas tecnologías en la industria gráfica.

### **Módulo formativo: Guión y estructura narrativa**

**Duración: 104 horas**

#### **Objetivos:**

1. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.
2. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.
3. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica.
4. Realizar propuestas de narrativa gráfica a partir de historias propias o ajenas.
5. Saber desarrollar un guión narrativo.

#### **Contenidos:**

1. Lenguaje narrativo.
2. Lenguaje secuencial.
3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.
4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.
5. Montaje y ritmo.

#### **Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.
2. Explorar diversas soluciones creativas y comunicativas para narraciones gráficas de historias propias o ajenas.
3. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico.
4. Elaborar el guión narrativo para el desarrollo de un proyecto de cómic.

### **Módulo formativo: Proyectos de cómic I**

**Duración: 136 horas**

#### **Objetivos:**

1. Plantear y llevar a cabo proyectos de cómic, en diferentes formatos, adecuados a la temática y especificaciones del encargo o a las propias motivaciones e intereses artísticos y profesionales.
2. Adaptar un texto o guión literario al lenguaje y diferentes formatos de la narración gráfica.
3. Buscar, seleccionar y utilizar la información y la documentación gráfica correspondiente para la creación de personajes y ambientaciones.
4. Utilizar los recursos del guión y la estructura narrativa en el desarrollo de los propios

proyectos de cómic.

5. Utilizar los elementos tipográficos o caligráficos idóneos para expresar un mensaje conforme a la intencionalidad estilística y comunicativa correspondiente.
6. Conocer y llevar a cabo las fases del proceso de creación y realización del cómic hasta la obtención de un producto final adecuado al nivel de calidad exigible profesionalmente.

**Contenidos:**

1. El proyecto de narrativa gráfica. El proceso de creación y realización del original. Etapas.
2. El tema. Adaptaciones de obras literarias y creación de obras propias. Características y metodología de trabajo.
3. Story-board. Las elipses. Las secuencias. Tipología de planos. Ángulos de visión. El encuadre.
4. Creación de personajes. Estudio y tipologías. Escenarios y ambientaciones. Documentación.
5. Texto e imagen. Los diálogos. La voz en off. Símbolos, onomatopeyas y recursos propios del cómic. Composición de la viñeta, de la tira, de la página y del libro.
6. Primeros esbozos. Desarrollo de ideas y textos. Obra final.
7. Entintado y /o técnica gráfica. Blanco y negro y/ o color. Aplicación de las técnicas manuales y/o digitales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar proyectos de cómic de calidad técnica, artística y comunicativa, en diferentes formatos, a partir de un encargo o de la propia idea.
2. Adaptar y desarrollar una obra o texto literario según las pautas de la narrativa gráfica.
3. Analizar los distintos formatos de la narrativa gráfica y sus particularidades.
4. Analizar el lenguaje, los conceptos, las técnicas y los recursos de la narrativa gráfica.
5. Comprender y llevar a cabo con calidad técnica y artística las diferentes fases de creación y realización de cómics y otros formatos.
6. Utilizar adecuadamente la información y la documentación seleccionada y archivarla correctamente.
7. Resolver con coherencia gráfica y comunicativa la transmisión de mensajes en supuestos prácticos de la especialidad.
7. Utilizar con destreza las técnicas y tecnologías propias de la especialidad, sus herramientas y recursos, en función de las especificaciones del proyecto.

**Módulo formativo: Proyectos de cómic II**

**Duración: 208 horas**

**Objetivos:**

1. Plantear y llevar a cabo proyectos de cómic, en diferentes formatos, adecuados a la temática y especificaciones del encargo o a las propias motivaciones e intereses artísticos y profesionales.
2. Dominar el lenguaje y los procesos técnicos de la narrativa gráfica y aplicarlos de manera creativa en proyectos de cómic de diferentes formatos.
3. Utilizar los recursos del guión y la estructura narrativa en el desarrollo de los propios proyectos de cómic.
4. Utilizar los elementos tipográficos o caligráficos idóneos para expresar un mensaje conforme a la intencionalidad estilística y comunicativa correspondiente.

5. Conocer y llevar a cabo las fases del proceso de creación y realización del cómic hasta la obtención de un producto final adecuado al nivel de calidad exigible profesionalmente.
6. Aplicar las normas de presentación de originales de cómic para su posterior producción.
7. Dominar las técnicas y tecnologías necesarias para el desarrollo de proyectos de cómic de calidad artística y comunicativa.
8. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

**Contenidos:**

1. El proyecto de narrativa gráfica. El proceso de creación y realización del original. Etapas.
2. Extensión de la historia. El chiste gráfico, la tira cómica, la historieta corta. El libro.
3. Primeros esbozos. Desarrollo de ideas y textos. Obra final.
4. Entintado y /o técnica gráfica. Blanco y negro y/ o color. Aplicación de las técnicas manuales y/o digitales.
5. Énfasis y jerarquías compositivas. Recursos tipográficos. Caligrafía y rotulación.
6. El original. La presentación de la obra original. Pautas y normas para su reproducción.
7. Normativa de aplicación a la especialidad.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar proyectos de cómic de calidad técnica, artística y comunicativa, en diferentes formatos, a partir de un encargo o de la propia idea.
2. Dominar el lenguaje, los conceptos, las técnicas y los recursos propios del cómic y aplicarlos correctamente en el desarrollo de proyectos en diferentes formatos.
3. Comprender y llevar a cabo con calidad técnica y artística las diferentes fases de creación y realización de cómics y otros formatos.
4. Utilizar adecuadamente la información y la documentación seleccionada y archivarla correctamente.
5. Resolver con coherencia gráfica y comunicativa la transmisión de mensajes en supuestos prácticos de la especialidad.
6. Desarrollar y realizar proyectos de cómic adecuados a los parámetros de profesionalidad y creatividad establecidos.
7. Presentar correctamente los originales de cómic para su posterior reproducción.
8. Utilizar con destreza las técnicas y tecnologías propias de la especialidad, sus herramientas y recursos, en función de las especificaciones del proyecto.
9. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

**Módulo formativo: Formación y orientación laboral**

**Duración: 78 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.
5. Conocer y analizar la normativa específica propia de la especialidad.

**Contenidos:**

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial así como aquella legislación vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

**Módulo formativo: Inglés técnico**

**Duración: 68 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

**Contenidos:**

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:  
Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.  
Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.  
Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.  
Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.  
Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
2. Comprensión lectora y expresión escrita:  
Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.  
Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.  
Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.  
Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.  
Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.
3. Conocimiento de la lengua:  
Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.  
Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.  
Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.  
Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.  
Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.
4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:  
Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones

laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.  
Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.  
Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.
6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

**Módulo formativo: Historia del arte y de la cultura visual contemporánea**

**Duración: 34 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.
2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.
3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.
4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.
5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.
6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.

**Contenidos:**

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.
2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.
4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.
5. Últimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.
6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.
2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.
4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.
5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.

## ANEXO II

## ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

**Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual**

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES / CURSO			HORAS TOTALES	CRÉDITOS ECTS
	1º CURSO	2º CURSO			
		1ª parte	2ª parte		
Fundamentos de la representación y la expresión visual	4	-	-	136	9
Teoría de la imagen	2	-	-	68	5
Medios informáticos	4	-	-	136	7
Fotografía	-	4	-	104	5
Historia del cómic	2	-	-	68	3
Dibujo aplicado al cómic	7	-	-	238	14
Representación espacial aplicada	4	-	-	136	7
Técnicas de expresión gráfica	-	6	-	156	10
Producción gráfica industrial	-	3	-	78	6
Guión y estructura narrativa	-	4	-	104	6
Proyectos de cómic I	4	-	-	136	7
Proyectos de cómic II	-	8	-	208	14
Proyecto integrado	-	-	25 (x 6 semanas)	150	12
Formación y orientación Laboral	-	3	-	78	5
Inglés técnico	2	-	-	68	4
Historia del arte y de la cultura visual contemporánea	1	-	-	34	1
Módulo propio del centro	-	2	-	52	2
<b>Suma total de horas</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>-</b>	<b>1950</b>	<b>117</b>
<b>Suma total de créditos ETCS</b>					<b>117.0</b>
<b>Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres</b>			25 (x 2 semanas)	50	3.0
<b>Total</b>				<b>2.000</b>	<b>120.0</b>

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.
3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado (6 x 25=150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2 x 25=50 horas).

**ANEXO III****Características del módulo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El módulo formativo de Proyecto Integrado en el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original relacionada con el perfil de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Cómic. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
  - a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra original, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
  - b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de dicha obra.
  - c) La/s obra/s realizada/s.
  - d) La presentación y defensa del mismo.
8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

**ANEXO IV****Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
  - a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
  - b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
  - c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector relacionado con la escultura en metal.
  - d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
  - e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
  - f) Participar de forma activa en las fases del proceso de realización de proyectos escultóricos en metal, bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
  - g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

**ANEXO V**

**Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo de grado superior de Cómic regulado en la presente Resolución.**

**A. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

<b>Especialidad</b>	<b>Módulo formativo</b>
Dibujo artístico y color	Fundamentos de la representación y la expresión visual
	Técnicas de expresión gráfica
	Dibujo aplicado al cómic
Dibujo técnico	Representación espacial aplicada
Diseño gráfico	Técnicas de expresión gráfica
	Teoría de la imagen
	Proyectos de cómic
	Proyecto integrado
Historia del arte	Historia del cómic
Fotografía	Fotografía
	Teoría de la imagen
Medios audiovisuales	Guión y estructura narrativa
Medios informáticos	Medios informáticos
Organización industrial y legislación	Formación y orientación laboral

**B. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

<b>Especialidad</b>	<b>Módulo formativo</b>
Fotografía y procesos de reproducción	Producción gráfica industrial

**ANEXO VI**

**Relación de módulos del currículo básico que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Cómic.**

<b>Familia profesional artística de Comunicación gráfica y audiovisual</b>	
<b>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior</b>	<b>Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Cómic</b>
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Técnicas de expresión gráfica (Ciclos: Ilustración y Gráfica impresa)	Técnicas de expresión gráfica
Producción gráfica industrial (Ciclos: Ilustración y Gráfica impresa)	Producción gráfica industrial
Representación espacial aplicada (Ciclo: Ilustración)	Representación espacial aplicada
Guión y estructura narrativa (Ciclos: Animación y Gráfica audiovisual)	Guión y estructura narrativa

**ANEXO VII**

**Relación de módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Cómic, regulado en el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, que se convalidan entre los ciclos formativos de la familia profesional de Diseño Gráfico, regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre.**

<b>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico, regulada por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre.</b>	<b>Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Cómic</b>
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Técnicas de ilustración (Ciclo: Ilustración)	Técnicas de expresión gráfica
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Técnicas gráficas industriales (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Producción gráfica industrial

**ANEXO VIII**

**Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral**

Formación y orientación laboral  
Fotografía  
Medios informáticos  
Producción gráfica industrial

**ANEXO IX**  
**CALENDARIO**

<b>CURSO ESCOLAR 2018/2019</b>	<b>Primer curso</b>
<b>CURSO ESCOLAR 2019/2020</b>	<b>Segundo curso</b>



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Habiéndose declarado desiertos los procesos selectivos para ingreso, por turno de promoción interna y por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, mediante las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 12 de diciembre de 2017 y de 1 de febrero de 2018.

De conformidad con lo previsto sobre acumulación de las plazas declaradas desiertas al proceso de turno libre, en la base 1.2 de las convocatorias efectuadas por Resoluciones de 8 de febrero de 2017 y de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para acceso a esta Clase de Especialidad, respectivamente por promoción interna y por el turno independiente de personas con discapacidad, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Navarro Fernández, Emilio	***7660**	49,518
Méndez Crespo, Diego	***2850**	49,392
García Garrido, Enrique	***8025**	48,790
Biec Arbués, Arturo	***2009**	47,778
Weyerer, Helmut Alejandro	***8594**	46,038
Mendoza Lobarte, Juan Francisco	***4460**	45,860
Fabana Romeo, María Inmaculada	***2735**	45,648
Catón Alcubierre, Nuria	***3905**	45,570
Martínez Cebollada, Natalia	***8303**	42,102
Blasco Alias, Ismael	***7213**	41,668
Aibar Cestero, Iván	***5685**	41,535



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico convocado por Resolución de 27 de enero de 2017.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 10:00 horas del próximo día 20 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 27 de enero de 2017, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015) El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

#### ANEXO I

#### LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

#### TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***6542**	BERNAD DEL RIO,ANA ISABEL	135,23	P
2	***6946**	MOYA DIAZ,ESMERALDA	128,49	P
3	***8132**	RAMOS VILLEGAS,BLANCA	113,27	P
4	***8618**	LACOSTA TORRIJOS,MIGUEL ANGEL	98,47	P

#### ANEXO II

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
<b>ATENCION ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	6
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	9
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	37
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	26
<b>ATENCION PRIMARIA</b>					
1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico convocado por Resolución de 27 de enero de 2017.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 10:00 horas del próximo día 20 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 27 de enero de 2017, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015) El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

**ANEXO I**

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

**TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación Total	Turno de acceso
1	***5560**	NAVARRO TEROL,MARIA DEL CARMEN	135,74	L
2	***9318**	BAJADOR GARCIA,PATRICIA	130,84	L
3	***4622**	SANZ PURAS,MARTA ISABEL	129,95	L
4	***0747**	PEREZ LOPEZ,LAURA	129,03	L
5	***0340**	LAFUENTE GORMAZ,ANGEL	126,88	L
6	***4038**	DIAZ GUEMES,OLIMPIA	126,09	L
7	***9753**	FONDEVILA CANCER,MARTA	126,08	L
8	***3493**	URQUIZA MUÑOZ,CRISTINA	125,58	L
9	***9197**	MAÑAS CRIADO,JESICA	125,08	L
10	***4294**	ALONSO GUTIERREZ,ANTONIA CARMEN	125,05	L
11	***4921**	BLANC OMEDES,JULIA	124,93	L
12	***0586**	LEAL ARAGON,MARIA DE GUIA	123,83	L
13	***7829**	CEREZO ALONSO,MARIA LUISA	123,25	L
14	***9653**	MACHADO GIMENO,NATALIA	123,17	L
15	***4924**	YARNOZ TANTOS,LEYRE	122,33	L
16	***6323**	CEBOLLADA MONTON,ANA MARIA	120,87	L
17	***4843**	RUIZ MARIN,SONIA	120,11	L
18	***4421**	GARCIA YURRIETA,PATRICA	119,68	L
19	***8541**	GASULLA FERRAS,SONIA	119,24	L
20	***5080**	MONTAÑES MARTINEZ,BERTA	118,99	L
21	***1754**	DUARTE SANCHO,LAURA	118,75	L
22	***8383**	ATRIAN LONGAS,ANA	117,92	L
23	***1955**	MORMENEO FALGAS,ELENA	117,18	L
24	***0444**	FERNANDEZ CUELLAR,MONTSERRAT	117,02	L
25	***7801**	TEJERO NAVARRO,LETICIA	116,92	L
26	***9147**	EGEA VILLANUEVA,MARIA PILAR	116,70	L
27	***2349**	VICENTE ANTON,MARIA VILLAR	116,55	L
28	***4146**	IRIBARNE PADILLA,NURIA	116,12	L
29	***1669**	CEREZO SERRANO,RAFAEL	115,83	L
30	***4917**	ALDEA SANTA CASILDA,CARMEN	115,77	L
31	***6281**	RODRIGUEZ RUIZ,OLGA	114,84	L
32	***8596**	PESCADOR BERNAL,LAURA	114,68	L
33	***0405**	MUÑOZ ESTERAS,MARIA ESTHER	114,62	L
34	***0082**	MUÑOZ ASENSIO,IGNACIO	114,55	L
35	***4499**	BECERRIL DIEZ,MARIA ISABEL	114,55	L
36	***9903**	RONCAL VICENTE,ESTER	114,45	L
37	***1634**	JARILLA OVIEDO,EVA MARIA	114,34	L
38	***1539**	HERNANDEZ ARGANDA,MARIA TERESA	113,12	L
39	***4309**	CARNICER ALCALDE,EVA	113,08	L
40	***6197**	BOLIVAR BALAGUER,VERONICA	113,08	L
41	***3945**	NUÑEZ SEIJAS,JOSE ANGEL	112,88	L
42	***9517**	JIMENEZ LOPEZ,FELIX	111,64	L

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

**TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación Total	Turno de acceso
43	***4758**	LORENTE CASAS,ALICIA	110,65	L
44	***5130**	LICER LORENTE,MARIA CARMEN	110,02	L
45	***7821**	GONZALEZ CASTANEDO,RAFAEL	109,86	L
46	***9629**	GOMEZ-ARGUELLO GORDILLO,FERNANDO	109,75	L
47	***7256**	GARCIA GARRIDO,PAULA	109,73	L
48	***9881**	SANCHEZ GARCIA,ANA	109,43	L
49	***7231**	RODRIGUEZ GARCIA,ANGELES	109,16	L
50	***1634**	CARRERA RUIBAL,ENCARNACION	108,95	L
51	***7778**	MARTIN SANCHEZ,M. JOSE	108,94	L
52	***7988**	GUILLERMO LAMANA,MARIA PILAR	107,97	L
53	***6934**	QUILEZ MARTINEZ,JUAN CARLOS	107,67	L
54	***2010**	RODRIGUEZ PRUAÑO,RAFAEL MANUEL	107,42	L
55	***3084**	FRANCO PEREZ,ROBERTO	107,36	L
56	***5574**	LLANO FALCON,ALFONSO	107,13	L
57	***1299**	ZARAZAGA AZNAR,MARIA DEL SOL	106,83	L
58	***9625**	CEGARRA PEREZ,PEDRO JOSE	105,92	L
59	***7473**	RINCON GAYAN,LUIS	105,86	L
60	***5056**	LAHOZ BARRANCO,MARIA ARANZAZU	105,85	L
61	***5678**	GODINA PINOS,MARIA JESUS	105,50	L
62	***5393**	IBAÑEZ GIMENO,BEATRIZ	105,44	L
63	***6702**	PAZ ALVAREZ,MILAGROS	105,28	L
64	***0597**	CABEZAS RODRIGUEZ,CARMEN	105,17	L
65	***9012**	SALILLAS BERGILLOS,VANESA	105,08	L
66	***6187**	VELASCO MARTINEZ,PAULA	104,92	L
67	***5473**	TORRECILLA MUZAS,SANDRA	103,79	L
68	***6580**	ZORZANO COSTILLA,ANA	103,72	L
69	***3906**	SERRANO ARNAUDA,MARISA	103,72	L
70	***4517**	PEREZ GARCIA,PATRICIA	103,29	L
71	***4213**	SAN ROMAN TALLE,SARA	102,88	L
72	***3314**	DOMINGUEZ ORTIZ,MARIA ROSA	102,43	L
73	***9501**	RODRIGUEZ GRACIA,JARA MARIA	102,24	L
74	***7149**	MAZAS ZORZANO,VICTOR	100,56	L
75	***9007**	MIGUEL ALVAREZ,NIEVES	99,56	L
76	***8892**	MARTIN-NIÑO FERNANDEZ,MIGUEL	99,55	L
77	***4449**	NEGRO GARCIA,CARLOS JAVIER	99,22	L
78	***7304**	GARCIA RAMON,JOSE LUIS	99,19	L
79	***4155**	MORENO CARRASCO,MARIA JOSE	98,67	L
80	***3373**	PALLAS SERRANO,MARIA DEL PILAR	98,06	L
81	***5429**	VARGAS CUADRADO,MARIA DOLORES	97,33	L
82	***5287**	ALVAREZ ALVAREZ,ADRIAN	97,32	L
83	***3988**	CALLEJERO TOMEY,ISABEL	96,97	L
84	***9034**	MARTINEZ DE MINGO,ESTHER	96,84	L

## ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

**TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

<b>Nº orden para solicitar plaza</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Puntuación Total</b>	<b>Turno de acceso</b>
85	***8431**	FORCEN BLASCO,ANGELA MARIA	96,78	L
86	***3002**	LAFUENTE ALEJANDRE,ANA CAROLINA	96,42	L
87	***1393**	GOMEZ MADRID,ANDREA	82,59	M
88	***7447**	HERNANDEZ MARTIN,NOELIA	78,53	M
89	***1860**	UTTRANDHIE MARTIN,CARLOS	73,17	M

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**

**Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)**

Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
<b>ATENCION ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	6
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	9
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	37
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	26
<b>ATENCION PRIMARIA</b>					
1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/620/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y calidad en los laboratorios forenses.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0010, el convenio suscrito, con fecha 28 de marzo de 2019, por la Ministra de Justicia y el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD EN LOS LABORATORIOS FORENSES**

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

La Ministra de Justicia, doña Dolores Delgado García, nombrada mediante el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, don Vicente Guillén Izquierdo, nombrado mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de noviembre de 2018.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

#### EXPONEN

I. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución española.

II. Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

III. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF, en adelante) es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya función es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y a la calidad de la pericia analítica, así



como al desarrollo de las ciencias forenses, según el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Su organización y supervisión corresponden a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que depende de la Secretaría de Estado de Justicia, y su reglamento ha sido aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo.

El artículo 3 de dicho Real Decreto determina que el Instituto tiene sede en Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional. Está integrado por tres Departamentos que radican respectivamente en Madrid, Barcelona y Sevilla y una Delegación del Departamento de Sevilla en Santa Cruz de Tenerife.

Corresponde al Departamento de Barcelona ejercer las funciones que le son propias en el territorio al que se extiende la jurisdicción de los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Islas Baleares, Cataluña, Navarra y Comunidad Valenciana.

Por su parte, el capítulo IV regula las relaciones del INTCF con los Institutos de Medicina Legal, estableciendo el artículo 22 que los Departamentos del INTCF y los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses deben establecer, a través de sus directoras o directores respectivos, una permanente y fluida relación encaminada a conseguir una serie de objetivos.

De acuerdo con el artículo 23 del mismo texto normativo, el INTCF se constituye como laboratorio de referencia en materia de análisis toxicológico-forenses y, en tal sentido, llevará a cabo una serie de actuaciones que se reflejan en el propio artículo.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia está desarrollando un "plan de actuación interrelacional" que permita optimizar la actividad y homogeneizar las relaciones entre el INTCF con los distintos Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Dentro de este contexto, el Ministerio de Justicia está interesado en suscribir el presente convenio.

IV. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón (en adelante IMLCFA), creado por Orden JUS/331/2002, de 31 de enero, es un órgano técnico adscrito al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 17 del Decreto 307/2015, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Presidencia, cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y registro civil de los partidos judiciales de su ámbito territorial, a través de la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tatanológicas como clínicas y de laboratorio. Asimismo, realiza actividades docentes y de investigación relacionadas con la medicina forense.

El IMLCFA, desde su creación, ha consolidado como uno de sus pilares básicos el de la formación y capacitación técnica de los profesionales de la medicina forense a él adscritos, así como del personal que integra su Laboratorio Forense. Con su entrada en funcionamiento efectivo, concretada el día 14 de enero de 2002, se produce la asunción efectiva de las y los médicos forenses en proceso de expertización en las diferentes áreas así establecidas, una de las cuales viene definida por la denominada Patología Forense. Del mismo modo, el desarrollo de las instalaciones y medios materiales de los que se ha dotado al Servicio de Laboratorio Forense, exige la formación en determinadas ciencias forenses del personal correspondiente.

La formación impartida por las y los profesionales del INTCF es de indudable interés para la formación técnica cualificada del personal adscrito al IMLCFA y resulta de la fructífera relación de cooperación que existe entre ambos Institutos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 del Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo. En este marco de colaboración se firmó el 18 de abril de 2005 el convenio de entre el Ministerio de Justicia, a través del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, a través del Instituto Vasco de Medicina Legal, para el desarrollo de actividades formativas.

La formación de los profesionales de la medicina forense y personal técnico del Servicio de Laboratorio del IMLCFA en las indicadas áreas (Anatomía Patológica, Química-Toxicología y Biología) contribuiría a la mejor capacitación de sus integrantes, lo cual favorecería la aplicación práctica en su quehacer diario; todo ello con la clara finalidad de lograr, al final de un proceso que aspira a ser firme, constante y solvente, una calidad pericial acorde a las exigencias de la Administración de Justicia y a los ciudadanos a los que sirve.

V. En materia de investigación e innovación, el INTCF y el IMLCFA consideran conveniente aunar esfuerzos y colaborar, acometiendo de manera coordinada actividades de investigación orientadas al desarrollo y a la innovación de las ciencias forenses, tanto por los/las médicos forenses y personal técnico al servicio del IMLCFA como por personal facultativo y resto del personal del INTCF.



VI. La calidad de los servicios prestados tanto por el INTCF como por el IMLCFA es una cuestión de gran relevancia y de interés común para ambas partes.

De acuerdo con el artículo 23.4 del Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, el INTCF organizará programas de garantía de calidad que permitan la autoevaluación de los distintos laboratorios en los diferentes métodos, con una clara tendencia hacia la unificación de criterios en la realización de los análisis y en la presentación de resultados ante los Tribunales de Justicia, acreditativo de un óptimo resultado en el dictamen pericial.

Las máximas garantías analíticas de la pericia judicial son las que se obtienen con el cumplimiento de las normas de calidad y, para ello, se requiere de un proceso de vigilancia permanente de la calidad de los diferentes procesos que se desarrollan en los laboratorios, con la consiguiente revisión periódica de sus procesos administrativos y analíticos. En cualquier caso, la adaptación de los laboratorios a lo exigido en las normas de calidad ha de hacerse en general de forma progresiva y en particular atendiendo a las circunstancias específicas de estructura y equipamiento de cada laboratorio.

En consecuencia, con todo lo anteriormente expuesto, las partes estiman conveniente desarrollar una colaboración en común en el ámbito de la formación, de la investigación y de la calidad en los laboratorios forenses para lo que acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco para el desarrollo de las relaciones entre el INTCF-Departamento de Barcelona y el IMLCFA en materia de formación, investigación y calidad en los laboratorios forenses.

##### Segunda.— *Régimen de colaboración.*

1. En materia de formación, el INTCF aportará soporte técnico disponible al Servicio de Laboratorio del IMLCFA.

2 En materia de calidad,

- El INTCF proporcionará al IMLCFA un modelo de Manual de Calidad del Servicio de Laboratorio, y orientará a éste en la creación de un sistema de gestión de la calidad y de los requisitos técnicos para su laboratorio.

- El INTCF realizará el seguimiento del sistema de gestión de la calidad y de los requisitos técnicos del IMLCFA, estableciendo de común acuerdo con éste un protocolo a tal efecto. Este acuerdo es independiente de cualquier sistema de acreditación de calidad que el IMLCFA decida incorporar.

- El IMLCFA continuará remitiendo al INTCF las muestras y la información pertinente para la realización de los informes correspondientes, en aquellos casos para los cuales su Servicio de Laboratorio Forense no se encuentre capacitado o lo crea conveniente. En estos casos, el INTCF enviará copia al IMLCFA del informe remitido al órgano judicial.

3 En materia de investigación, el IMLCFA y el INTCF elaborarán proyectos de investigación específicos que desarrollarán ambos órganos. Contando, en algunos casos, con el conjunto de los Institutos de Medicina Legal existentes en el Estado, y muy especialmente participando con la aportación de datos para la memoria de accidentes de tráfico, drogas y alcohol, así como otros datos necesarios para la elaboración de cualquier otro tipo de memoria de alcance nacional, colaborando en el desarrollo de protocolos, y aportando las muestras biológicas y la información que se acuerde.

La referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del Ministerio de Justicia y, en particular, del Departamento de Barcelona del INTCF, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, el convenio podría quedar suspendido temporalmente, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido, sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte del IMLCFA, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación propia de puestos de trabajo cubriendo así las necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones.

##### Tercera.— *Protección de datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Con-



sejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Cuarta.— Financiación.**

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

**Quinta.— Difusión.**

Este convenio se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 10 de diciembre).

**Sexta.— Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

**Séptima.— Vigencia y modificación del convenio.**

El presente convenio tendrá efectos de tres años naturales a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal; y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y de forma expresa, mediante la firma de una adenda al mismo.

**Octava.— Causas de extinción.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

2. Son causas de Resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



3. La Resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, que deberán realizarse en el plazo improrrogable fijado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

*Novena.— Naturaleza del convenio y Resolución de controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, Resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula sexta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca el curso que se relaciona, dirigido a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0266/2019: Edición de contenidos en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón. Zaragoza.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: [http://www.aragon.es/cursos\\_iaap](http://www.aragon.es/cursos_iaap).

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en su artículo 71.52.<sup>a</sup>, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en su promoción, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Por su parte, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Mediante Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2017), por Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), por Orden ECD/867/2018, de 10 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018) y por Orden ECD/1758/2018, de 30 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 12 de noviembre de 2018).

Los artículos 48 y siguientes de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, regulan las ayudas a clubes deportivos aragoneses, disponiendo que podrán ser beneficiarios de las mismas los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, excluidos aquellos que militen en su máxima categoría o, si esa máxima categoría es liga profesional, militen en la categoría inmediatamente inferior.

Por lo que se refiere a las actividades subvencionables, el artículo 50 recoge, entre otras, las actividades de competición, yendo las ayudas dirigidas a potenciar la participación de deportistas y equipos aragoneses en pruebas o competiciones deportivas oficiales nacionales, con excepción de aquellas actividades integradas en otro programa subvencionado.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2016 - 2019, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de ayudar a clubes deportivos por la participación en competiciones estatales y actuaciones de promoción del deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de ámbito nacional en la temporada deportiva 2018/2019, excluidos aquellos contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría, objeto de la convocatoria efectuada por Orden ECD/1641/2018, de 18 de septiembre, por la que se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para el año 2019.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2. *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria G/18070/4571/480563/91002.



2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 40% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.

3. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. Para el resto de clubes deportivos aragoneses participantes en competiciones de ámbito nacional, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en competiciones oficiales nacionales.

2. Quedan excluidos los clubes deportivos aragoneses contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

#### Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

2. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, salvo que haya oposición expresa en la solicitud, se entenderá que el solicitante autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de los extremos anteriormente mencionados.

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario del club o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

#### Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, serán subvencionables las competiciones oficiales nacionales en las que participen clubes deportivos aragoneses en la temporada deportiva 2018/2019.

2. A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

3. Solamente serán subvencionables competiciones de categoría absoluta, con la excepción de la Liga de División de Honor juvenil de la modalidad de fútbol.



**Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.***

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019 y efectivamente pagados antes del 1 de noviembre de 2019.

**Artículo 7. *Solicitudes.***

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 53 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

- a) Anexo I. Impreso de solicitud, que incluirá la declaración de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para financiar la actividad, la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; declaración responsable emitida por el representante de la entidad, de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género; declaración relativa a las obligaciones de transparencia; y, salvo que ya hubiera sido aportada a esta Administración con anterioridad, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, la de su representante y la representación; así como el certificado del Secretario del club al que se refiere el artículo 4.4 cumplimiento previo de los objetivos en subvenciones anteriores y declaración responsable de que el club deportivo no está inmerso en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de carecer de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.
- c) Una memoria explicativa del proyecto deportivo para la temporada deportiva 2018/2019 y el presupuesto de la actuación, conforme a lo dispuesto en el Anexo II, y que incluirá:
  - 1.º Competiciones en las que participa, modalidad deportiva y duración.
  - 2.º Número de jornadas, modalidad masculina/femenina y calendario de la competición de cada equipo.
  - 3.º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
  - 4.º Presupuesto de ingresos y gastos desglosado a imputar al proyecto subvencionable.
- d) Anexo III. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
- e) Anexo IV. Ficha de registro de cada actividad.
- f) Anexo V. Certificado del Secretario del club deportivo, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
  - 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior del equipo por el que se solicita la subvención.
  - 2.º Listado detallado de deportistas y técnicos aragoneses del equipo en el momento de la solicitud.
  - 3.º Listado detallado de deportistas de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en el momento de la solicitud.
  - 4.º Listado detallado de deportistas internacionales del equipo en el momento de la solicitud.
  - 5.º Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.
  - 6.º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
  - 7.º Número de equipos o escuelas deportivas en la estructura del club.
- g) Anexo VI. Ficha de Terceros.
- h) Certificado de la federación deportiva aragonesa correspondiente indicando:
  - 1.º El número de licencias expedidas por la federación en la correspondiente modalidad deportiva.



- 2.º El número de clubes inscritos en la federación de la correspondiente modalidad deportiva.
- i) Certificado de la federación española correspondiente que acredite:
- 1.º El número de licencias deportivas emitidas a nivel nacional en la correspondiente modalidad deportiva.
  - 2.º Las categorías de competición de ámbito estatal (1.ª, 2.ª, 2.ª B, etc.) en el momento de la solicitud, en la modalidad correspondiente.

2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

**Artículo 8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden HAP/924/2018, de 1 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de la solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

**Artículo 9. Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

**Artículo 10. Órgano instructor.**

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de las actividades subvencionadas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

**Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.**

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VII de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Relevancia del club deportivo (hasta 40 puntos):
  - 1.º Relevancia de la modalidad deportiva, con base en el número de licencias federativas estatales (hasta 12 puntos).
  - 2.º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud (hasta 8 puntos).
  - 3.º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura (hasta 5 puntos).
  - 4.º Competiciones en las que se participa: número, categoría y ámbito territorial (hasta 10 puntos).
  - 5.º Número de socios y/o abonados del club. (hasta 5 puntos).
- b) Interés deportivo de la modalidad (hasta 15 puntos):
  - 1.º Número de categorías (hasta 5 puntos).
  - 2.º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente (hasta 5 puntos).
  - 3.º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad (hasta 5 puntos).
- c) Características y resultados deportivos en la temporada anterior del primer equipo del club (hasta 45 puntos):



- 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior y ámbito territorial; regional o nacional (hasta 25 puntos).
  - 2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en el equipo por el que se solicita la subvención. (hasta 7 puntos).
  - 3.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor. (hasta 7 puntos).
  - 4.º Número de deportistas internacionales. (hasta 6 puntos).
3. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de los clubes deportivos aragoneses solicitantes.

#### Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión de valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 13. *Propuesta de Resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 14. *Propuesta de Resolución definitiva.*

1. El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión.

#### Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

#### Artículo 16. *Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de Resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.



2. En la Orden de Resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se indicarán asimismo en la Resolución los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. La publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación.

#### Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo del club por la que se ha concedido la subvención, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo



6, hayan sido pagados antes del 1 de noviembre de 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- b) Gastos de árbitros, monitores y técnicos.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de los practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
- e) Adquisición de material deportivo.
- f) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
- g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida.

2. Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VIII y IX de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VIII número 1: Justificación Económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VIII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VIII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que el club ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

- 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Esta documentación deberá presentarse en original. Cuando el beneficiario quiera los originales, deberá presentar la documentación justificativa original y una copia de la misma. Una vez revisada por el órgano instructor, se compulsarán las copias, se estampillarán los originales, indicando en la estampilla, si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- 5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- 6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- b) Anexo IX. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

6. Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 50% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 50%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

7. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.



8. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 1 de noviembre del año 2019, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

#### Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se podrá realizar un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán certificar que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dado el importe máximo de las subvenciones y el contenido del artículo 15 de las bases reguladoras, no será necesaria la prestación de garantía para la realización de estos pagos.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario tenga alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro o no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras.

#### Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial de las mismas, con la correspondiente pérdida del derecho al cobro o con la obligación de reintegrar, total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido anticipadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, y en relación con lo dispuesto por el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, a las entidades que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

#### Disposición final segunda. *Realización de pagos anticipados.*

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 20.2 de la presente Orden.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES</b>			
	<b>ANEXO -I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>			
Identificador de Código de Barras	##	Número de expediente:		
Espacio para validación mecánica				

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>Apellidos y nombre del representante:</b>	
<b>N.I.F. del representante:</b>	
<b>Domicilio para notificaciones:</b>	
<b>Localidad / Código Postal:</b>	
<b>Correo electrónico 1:</b>	
<b>Correo electrónico 2:</b>	
<b>Teléfono:</b>	

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/ /2019, de...de ..., por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses, que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

Opción de la ayuda a la que opta:

- Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable.
- Competición de deporte de equipo de categoría subvencionable inferior a la más elevada.
- Competición de ámbito nacional no contemplada en las dos opciones anteriores.

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA**

- Que el club deportivo está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- Que el club deportivo no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el club deportivo no está inmerso en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el club deportivo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:

SI                      NO autorizo; presento la documentación pertinente.

- Que el club deportivo cumple con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 8.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que el club deportivo:
  - No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
  - Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**

- Identificación fiscal de la entidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación
- Memoria explicativa del proyecto (Anexo- II-)
- Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo-III-)
- Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo-IV-).
- Certificado del Secretario del club deportivo aragonés (Anexo-V-)
- Ficha de terceros (Anexo –VI-)
- Certificado del Secretario del Club acreditando que ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.
- Certificado de la Federación deportiva aragonesa de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias expedidas y el número de clubes inscritos en la misma.
- Certificado de la Federación deportiva española de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias deportivas a nivel nacional y las categorías de competición de ámbito estatal (1ª, 2ª, 2ªB.) en el momento de la solicitud.

**Firma y sello del representante del club deportivo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza

AVISO LEGAL: Los datos recogidos en los anexos de solicitud serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de identificación de los solicitantes de las subvenciones, por sí o por medio de sus representantes.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Deporte, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Deporte (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (deporte@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". <https://bit.ly/2WgHV2y>



## Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

### ANEXO –II- Memoria explicativa

(\*1) En la presente memoria se relaciona la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Competiciones en las que participa la entidad, modalidad deportiva y duración de las correspondientes competiciones.

2º Número de jornadas, modalidad masculina/femenina y calendario de la competición de cada equipo.

3º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

4º Presupuesto de gastos desglosado a imputar al proyecto subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en la presente memoria.



Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

**ANEXO –III- Resumen de actividades**

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a del Club Deportivo Aragónés \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2018/2019, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



# Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

## ANEXO –IV- Ficha de la actividad

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Fecha de realización	
Lugar de realización	
Municipio	
Provincia	

TÉCNICOS	TITULACIÓN

INGRESOS	IMPORTE
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv.Fed.España	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
<b>TOTAL</b>	

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	IMPORTE
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docentes/monitores/técnicos/árbitros	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material, adquisición/alquiler	
g) Programas médicos	
h) Costes indirectos	
<b>TOTAL</b>	

OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Categoría	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		TOTAL
	Femenino	Masculino	
Juvenil			0
Senior			0
Otros			0
<b>TOTAL</b>	0	0	0

Objetivos de la actividad:

Resumen de la actividad:



## Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

### ANEXO –V- Certificado Secretario

(\*1) En el presente certificado, acredito las siguientes cuestiones:

- 1º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior del equipo por el que se solicita la subvención.
- 2º Listado detallado de deportistas y técnicos aragoneses en el equipo en el momento de la solicitud.
- 3º Listado detallado de deportistas de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en el momento de la solicitud.
- 4º Listado detallado de deportistas internacionales del equipo en el momento de la solicitud.
- 5º Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.
- 6º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
- 7º Número de equipos en la estructura del club.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en el presente certificado.



ANEXO VII  
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

															
<b>RELEVANCIA DEL CLUB DEPORTIVO</b>		<b>40</b>	<b>1 pto.</b>	<b>2 ptos.</b>	<b>3 ptos.</b>	<b>4 ptos.</b>	<b>5 ptos.</b>	<b>6 ptos.</b>							
Relevancia de la modalidad deportiva. Número de licencias estatales.		12	Menos de 7.000 7 ptos.	7.000 a 14.000 8 ptos.	14.001 a 21.000 9 ptos.	21.001 a 28.000 10 ptos.	28.001 a 35.000 11 ptos.	35.001 a 42.000 12 ptos.							
Número de deportistas del club		8	1 pto. Menos de 25 7 ptos.	2 ptos. 25 a 50 8 ptos.	3 ptos. 51 a 100	4 ptos. 101 a 175	5 ptos. 176 a 250	6 ptos. 251 a 350							
Número de equipos/escuelas deportivas en su estructura		5	1 pto. Menos de 5	2 ptos. 5 a 10	3 ptos. 11 a 17	4 ptos. 18 a 25	5 ptos. 26 a 35	6 ptos. 36 a 45							
Número de competiciones del club		6	Menos de 3	3 a 4	5 a 8	9 a 11	12 a 15	Más de 15							
Ambito territorial de su actividad (nacional/internacional)		2	Nacional	Internacional											
Categorías en las que participa el club		2													
Número de socios/abonados de la entidad		5	Menos de 200	200 a 500	501 a 1.000	1.001 a 5.000	Más de 5.000								
<b>INTERES DEPORTIVO DE LA MODALIDAD</b>		<b>15</b>	<b>1 pto.</b>	<b>2 ptos.</b>	<b>3 ptos.</b>	<b>4 ptos.</b>	<b>5 ptos.</b>								
Número de categorías en que existe competición en esa modalidad.		5	Solo 1 categoría	2/3 categorías	4/5 categorías	6/7 categorías	Más de 7 categorías								
Número de licencias expedidas por la Federación Aragonesa.		5	Menos de 500	500 a 1.000	1001 a 2.000	2.001 a 5.000	Más de 5.000								
Número de clubes inscritos en la Federación Aragonesa.		5	Menos de 10	10 a 20	21 a 40	41 a 100	Más de 100								
<b>CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS DE TEMPORADAS ANTERIORES DEL PRIMER EQUIPO</b>		<b>45</b>	<b>3 puntos</b>	<b>6 puntos</b>	<b>10 puntos</b>	<b>14 puntos</b>	<b>18 puntos</b>	<b>22 puntos</b>	<b>25 puntos</b>						
Resultado deportivo obtenido en la temporada anterior (2017/2018) y ámbito territorial			Puestos de ascenso de competición autonómica a competición nacional subvencionable	50 % inferior en la última categoría nacional subvencionable	50 % superior en la última categoría nacional subvencionable	Haber participado en cualquiera de las categorías nacionales intermedias	50% inferior en la máxima categoría nacional subvencionable	50% superior en la máxima categoría nacional subvencionable	Puestos de ascenso a la máxima categoría de la modalidad, en los términos previstos en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio						
Número de deportistas y técnicos aragoneses en el equipo por el que se solicita la subvención		7	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 7 puntos												
Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor.		7	2 puntos por cada uno, hasta un máximo de 7 puntos												
Número de deportistas internacionales		6	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6 puntos												
<b>TOTAL</b>		<b>100 ptos.</b>													

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<b>JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES</b>		
	<b>ANEXO VIII- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
Identificador de Código de Barras	##	Número de expediente:	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>Apellidos y nombre del representante:</b>	
<b>N.I.F. del representante:</b>	
<b>Domicilio para notificaciones:</b>	
<b>Correo electrónico 1:</b>	
<b>Correo electrónico 2:</b>	
<b>Teléfono:</b>	

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/ /201 9, de...de ..., por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

Opción de la convocatoria que justifica:

- Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable
- Competición de deporte de equipo de categoría inferior a la más elevada.
- Competición de ámbito nacional no contemplada en las dos opciones anteriores.

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA**

- Que ha realizado la actividad objeto de ayuda y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que el club deportivo aragonés:
  - No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto.
  - Ha recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que el club deportivo aragonés se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:

SI            NO autorizo; presento la documentación pertinente.

- Que el club deportivo no tiene deudas pendientes de pago con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el club certifica que no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

#### DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VIII nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VIII nº3)
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VIII nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo IX).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

#### Firma y sello del representante del club

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza

AVISO LEGAL: Los datos recogidos en estos formularios de justificación serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de identificación de los solicitantes de las subvenciones, por sí o por medio de sus representantes.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Deporte, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Deporte (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ([deportearagon@aragon.es](mailto:deportearagon@aragon.es)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". <https://bit.ly/2WgHV2y>



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

### ANEXO -VIII-nº2- Resumen por áreas

**Club Deportivo aragonés:**

**Actividad:**

ÁREA		IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL		
a)	Técnicos	
b)	Monitores	
c)	Árbitros	
ÁREA ALQUILERES		
ÁREA MATERIAL		
ÁREA TRANSPORTE		
ÁREA ALOJAMIENTO		
ÁREA MANUTENCIÓN		
COSTES INDIRECTOS		
PROTECCIÓN DE LA SALUD		
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

**ANEXO –VIII-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales**

D/Dª, \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, he recibido del Club Deportivo Aragonés de \_\_\_\_\_ la cantidad de ( \_\_\_\_\_ €) en concepto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la actividad (citar)

\_\_\_\_\_ realizada en \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de 2019 con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta bancaria
- Talón
- Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

**ANEXO –VIII-nº5- Transporte individual**

**Club deportivo aragonés:**

**Nombre y apellidos:**

**N.I.F.:**

**Cargo que desempeña:**

**Motivo del desplazamiento:**

**Lugar (localidad y país)**

**Fechas:**

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km <sup>1</sup>	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

**Justificantes que se adjuntan:**

Billetes originales

Otros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 €/ km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche



**Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses  
participantes en competición oficial nacional 2018/2019**

**ANEXO –IX- Memoria de actuación**

**Club deportivo aragonés:**

**Nombre de la actividad:**

**Localidad y fechas:**

**Instalaciones:**

**Participantes:**

Juveniles		Senior		Otros		TOTAL	
M	F	M	F	M	F	M	F

Personal Técnico	Titulación deportiva
D/Dña:	
D/Dña:	
D/Dña:	

**Resumen del desarrollo de las actividades y resultados obtenidos\*1**

- Actividades realizadas:
- Logros obtenidos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*1 Incluir: fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, listados de firmas de los participantes, cartelería del evento y resumen de las actividades que se hayan llevado a cabo.



**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/213/2019, de 7 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2019-2020**

Advertido error material en la página 6955 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 15 de marzo de 2019, de la citada Orden, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

LOCALIDAD: ZARAGOZA CÓDIGO CENTRO: 50006025 RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ORDINARIO		LOCALIDAD: ZARAGOZA DENOMINACIÓN CENTRO: CEIP – JOSÉ MARÍA MIR DOMICILIO: CL. DUQUESA VILLAHERMOSA, 58		CÓDIGO LOCALIDAD: 502970017	ZONA CONCURSO: 500010  CÓDIGO POSTAL: 50010
		Plantillas			PT
ANTERIOR		Ordinaria			2
		Singular			
ACTUAL		Ordinaria			2
		Singular			

Debe decir:

LOCALIDAD: ZARAGOZA CÓDIGO CENTRO: 50006025 RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ORDINARIO		LOCALIDAD: ZARAGOZA DENOMINACIÓN CENTRO: CEIP – JOSÉ MARÍA MIR DOMICILIO: CL. DUQUESA VILLAHERMOSA, 58		CÓDIGO LOCALIDAD: 502970017	ZONA CONCURSO: 500010  CÓDIGO POSTAL: 50010
		Plantillas			PT
ANTERIOR		Ordinaria			2
		Singular			
ACTUAL		Ordinaria			3
		Singular			



**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/472/2019, de 24 de abril, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2019.**

Advertido error material en la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad (aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 12192, donde dice:

20 puntos por cada grupo/aula de tecnificación en el que participen deportistas de la federación correspondiente (1.º de E.SO y/o 2.º de E.S.O).

Debe decir:

20 puntos por cada grupo/aula de tecnificación en el que participen deportistas de la federación correspondiente (1.º de E.S.O., 2.º de E.S.O. y/o 3.º de E.S.O.).



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2019/2020.**

Advertido error material en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 9 de mayo de 2019, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el Anexo I, Curso 2019/2020 - Oferta parcial dirigida a trabajadores (artículo 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 4 de junio de 2008), donde dice:

Prov.	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Horas totales	Observaciones
			CFGS	SSC301	Animación Sociocultural y Turística			
T	Teruel	IES Vega Turia	CFGS	SSC301	Animación Sociocultural y Turística	1125. Animación y gestión cultural	192	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	IES Vega Turia	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0172. Protocolo y relaciones públicas	126	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	IES Vega Turia	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0397. Gestión de productos turísticos	84	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	IES Vega Turia	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0179. Inglés	170	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	IES Vega Turia	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0180. Segunda lengua extranjera	170	Modalidad presencial a lo largo del curso

Debe decir:

Prov.	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Horas totales	Observaciones
			CFGS	SSC301	Animación Sociocultural y Turística			
T	Teruel	Escuela de Hostelería de Teruel	CFGS	SSC301	Animación Sociocultural y Turística	1125. Animación y gestión cultural	192	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	Escuela de Hostelería de Teruel	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0172. Protocolo y relaciones públicas	126	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	Escuela de Hostelería de Teruel	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0397. Gestión de productos turísticos	84	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	Escuela de Hostelería de Teruel	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0179. Inglés	170	Modalidad presencial a lo largo del curso
T	Teruel	Escuela de Hostelería de Teruel	CFGS	HOT301	Agencia de viajes y Gestión de Eventos	0180. Segunda lengua extranjera	170	Modalidad presencial a lo largo del curso



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/622/2019, de 27 de mayo, por la que se reconoce la aplicación de excepciones al nivel de compromiso de la medida de agroambiente y clima “M.1.6. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves” derivadas de las condiciones de disponibilidad de agua para regadío.**

Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, de agricultura ecológica, y de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante Orden de bases reguladoras). Con fecha 29 de septiembre de 2015 dicha Orden fue modificada por Orden de 10 de septiembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Con fecha 4 de marzo de 2019, se publicó la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019. En su apartado cuadragésimo séptimo, relativo a la solicitud de las ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y Red Natura 2000 y Directiva marco del agua al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, se establece que la tramitación de las solicitudes citadas en este apartado y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la correspondiente Orden Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, de agricultura ecológica, y de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante Orden de bases reguladoras).

Las evaluaciones realizadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, así como los datos de pluviometría facilitados por diferentes organismos oficiales, la consulta de la información disponible sobre los datos de reserva de agua en los embalses procedente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como los cupos de asignación de dotaciones de agua facilitados por las comunidades de regantes y las comunicaciones recibidas de las cooperativas agroalimentarias de Aragón y de las tres Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) de Aragón del cultivo del arroz, ponen de manifiesto las dificultades de los agricultores para sembrar, con garantías agronómicas suficientes de producción, las superficies habituales de arroz, debido a las restricciones de caudales previstas en los sistemas de riego por el escaso volumen embalsado disponible. Además, hay que señalar como factor adicional negativo, las insuficientes reservas disponibles en forma de nieve en los sistemas montañosos, factor fundamental para la recarga de los embalses de la margen izquierda del Ebro.

Con el objeto de evitar pérdidas en los derechos de ayudas por la aplicación de medidas de agroambiente y clima, que no vendrían sino a agravar la ya de por sí difícil situación de muchos agricultores y ganaderos, y al amparo de las potestades de actuación concedidas a los estados miembros ante circunstancias excepcionales, en el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse la aplicación de lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) que deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. El cual, en su artículo 47 indica que no se exigirá el reembolso de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor ni en circunstancias excepcionales como las contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. En su título II regula el contenido de los programas de desarrollo rural así como su aprobación y modificaciones posteriores, mientras que en su título III describe las medidas de la ayuda al desarrollo rural, entre otras las relacionadas con agroambiente y clima, a la agricultura ecológica, la Red Natura 2000 y Directiva Marco del agua, y a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural.



Por todo ello, resuelvo:

**Apartado Único. *Aplicación de excepción por la limitación de agua.***

A aquellos agricultores beneficiarios de la medida de agroambiente y clima "M.1.6. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves", en la campaña 2019-2020 (cosecha 2019) que, debido a las excepcionales condiciones impuestas de limitación de agua, reduzcan su nivel de compromisos en dicha media por debajo del 90% exigido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras, les serán satisfechas las ayudas correspondientes a la superficie solicitada, siempre y cuando mantengan, en esta campaña 2019-2020, al menos, el 50% del compromiso inicial y cumplan el resto de las condiciones previstas en la Orden de bases reguladoras, manteniendo, sin embargo, para futuras campañas el nivel de compromiso inicial.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW, en los términos municipales de Mallén, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/08932).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

Con número de expediente INAGA SGC/01F/2009/04972, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la Resolución de 26 de agosto de 2009 por la que se notificó el resultado de las consultas previas a efectos de la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Compañía Productora de Energía para Consumo Interno, S.L. (COMPECIN).

El promotor presentó el proyecto a concurso para su priorización en la zona eléctrica denominada "C" convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante Decreto 124/2010, de 22 de junio y la Orden de 28 de diciembre de 2010, resultando no priorizado.

En el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I de la citada Ley. En el Grupo 3. Industria energética, del anexo I, epígrafe 3.3 se incluyen "las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

Con la publicación del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se continúa con la tramitación del expediente.

Con fecha 25 de mayo de 2017, tuvo entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, nueva solicitud de Resolución de consultas previas a efectos de la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 7 de noviembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la Resolución por la que se notificó el resultado de las consultas previas y se dio traslado del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico Mallén Extensión, de 20 MW, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01F/2017/04814). Entre otros aspectos relativos a la descripción del proyecto, estudio de alternativas, estudio de efectos sobre la red de drenaje, vegetación, fauna, paisaje, etc., efectos acumulativos y sinérgicos, y plan de vigilancia ambiental, se especificó que, teniendo en cuenta el largo periodo transcurrido desde la realización del estudio de avifauna y quirópteros (año 2010), se debía incluir estudio específico actualizado sobre el uso del espacio de las aves y los quirópteros presentes en el ámbito del proyecto.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 22 de mayo de 2018, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW. (Expediente G-EO-Z-029/2018), a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron los Ayuntamientos afectados y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, en la Oficina Delegada de Tarazona y en las oficinas de los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Periódico de Aragón de 22 de mayo de 2018.



En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Magallón informa que el terreno sobre el que se pretende realizar las obras está calificado como suelo no urbanizable genérico en el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 2002. El uso previsto es un uso compatible con los permitidos en ese tipo de suelo, sin que se observen aspectos urbanísticos desfavorables para la autorización municipal que proceda. Se deberá dar cumplimiento al artículo 216 (distancia a vías) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las NN.SS y CC de planeamiento de la provincia de Zaragoza.

- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, determina que consultados los datos existentes en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, consta la realización de trabajos de prospección arqueológica en las zonas afectadas por este parque eólico (Expediente 163/2010), los resultados de las prospecciones fueron negativos y, posteriormente, la Dirección General de Cultura y Patrimonio emitió un certificado libre de restos arqueológicos, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia de arqueología.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, determina los planeamientos vigentes de los municipios afectados por el proyecto, contando Mallén con PGOU aprobado en 2008. Bisimbre no dispone de instrumento propio de planeamiento urbanístico y Magallón cuenta con un PGOU aprobado en 2002, por lo que el proyecto deberá cumplir con los PGOU de Mallén y Magallón, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto -Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, y con la legislación y normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de parque eólico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que el proyecto ya fue informado en el expediente SCT\_2017\_161\_26, en octubre de 2017, por lo que se reitera en el informe y se adjunta. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13 "Gestión eficiente de los recursos energéticos", puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, describe las afecciones sobre las carreteras AP-68 y N-232 en los p.k. 246+320 y p.k. 290+804 respectivamente, indicando que conforme al artículo 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, la realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales requiere la autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

- Red Eléctrica de España, comunica que no presenta objeción con la concesión de la autorización administrativa de dicho proyecto. En cuanto a la distancia de la canalización subterránea de MT proyectada respecto al apoyo 61R de la línea 400 kV D/C Serna - Magallón / Magallón-Peñaflor, propiedad de REE, se recomienda que se mantenga una distancia mínima de 20 m respecto a la pata más desfavorable del apoyo.

- Retevisión I, S.A., manifiesta que se ha procedido a efectuar un informe de afectación en el transporte de la señal de televisión pública y privada para los habitantes de diferentes términos municipales de Zaragoza. Concluye que la construcción del parque ha de determinar la concurrencia de un nivel relevante de afectación en el transporte de la señal de televisión pública y privada para los habitantes de diferentes términos municipales de Zaragoza. Desea manifestar su oposición a la construcción del mencionado parque en la forma proyectada, en tanto en cuanto no se establezca en la propia Resolución administrativa un condicionado que tenga por objeto requerir la obligatoria y necesaria adopción de las medidas correctoras señaladas en el informe citado, consistentes en eliminar el aerogenerador AE07 o desplazarlo a unos 40 m dirección Noreste, o bien se adopten otras medidas alternativas que consigan los mismos fines.

El 31 de julio de 2018, el promotor Viesgo Renovables, S.L. contesta a las consideraciones recibidas en el periodo de información pública aceptando lo indicado por el Servicio de Pre-



vención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, Subdirección Provincial de Urbanismo, y Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. En escrito de 2 de agosto de 2018, el promotor contesta al informe emitido por el Ayuntamiento de Magallón, y acepta lo requisitos de Red Eléctrica de España S.A.

El 16 de agosto de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al INAGA el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/08932. El 4 de septiembre el INAGA emite notificación de inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación en formatos. pdf y. shp. El 14 de septiembre de 2018, Viesgo Renovables remite al INAGA documentación en formato. pdf y cartografía en formato. shp.

En fecha 18 de marzo de 2019, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha de registro de entrada 4 de abril se recibe en el INAGA escrito del promotor aceptando los requisitos descritos en la documentación enviada y solicitando se emita la declaración de impacto ambiental.

El 18 de marzo de 2019 se remite copia del documento base de la Resolución a los Ayuntamientos de Bisimbre, Mallén y Magallón, a la Comarca Campo de Borja y al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. En fecha 10 de abril el Ayuntamiento de Mallén informa favorablemente la actuación en los términos del citado documento.

**2. Ubicación y descripción del proyecto:**

Peticionario: Viesgo Renovables S.L.

Parque eólico: Mallén Extensión.

Ubicación: Mallén Bisimbre y Magallón.

Potencia parque: 20 MW.

Número aerogeneradores: 10.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 20 kV, hasta Subestación PE Mallén (20/66 kV), ya en funcionamiento.

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 66 kV desde Subestación SET PE Mallén hasta SET Magallón, ambas instalaciones ya en funcionamiento.

Los terrenos donde se desarrollarán las obras e instalaciones en proyecto del Parque Eólico Mallén Extensión, se encuentran situados al oeste de la provincia de Zaragoza, dentro de los términos municipales de Mallén, Bisimbre y Magallón, en los parajes “El Saso” y “La Marga”. El área afectada por la actuación prevista tiene una superficie aproximada de 4,500 km<sup>2</sup> y está definida por los siguientes vértices y: V1 en 631.670/4.638.196; V2 en 634.462/4.637.815; V3 en 633.644/4.635.566; V4 en 633.352/4.635.679, V5 en 632.582/4.636.224, y V6 en 631.514/ 4.637.609.

El Parque Eólico Mallén Extensión consta de 10 aerogeneradores del modelo VESTAS V100-2.0 MW, todos ellos de 2.000 kW de potencia unitaria, resultando una potencia total de 20 MW y una producción media de 77.012 MWh/año. La altura de buje es de 95 m con un diámetro de rotor de 100 m y un área de barrido de 7.854 m<sup>2</sup>. La ubicación de los aerogeneradores es la siguiente (Coordenadas UTM ETRS89 30T):

Aeros	CoordX	CoordY	Aeros	CoordX	CoordY
AE01	631.681	4.637.502	AE06	632.561	4.637.064
AE02	631.785	4.637.845	AE07	632.769	4.636.176
AE03	632.026	4.637.071	AE08	632.916	4.636.639
AE04	632.199	4.637.480	AE09	633.199	4.636.166
AE05	632.416	4.636.667	AE10	633.445	4.635.700



Los aerogeneradores estarán cimentados por una zapata tronco-cónica de planta circular con diámetro 21,3 m, 0,85 m de canto en su radio máximo y de altura hasta 2,63 m en el pedestal. Para el montaje de los aerogeneradores se habilitarán áreas de maniobra de la grúa principal y auxiliar con una superficie de dimensiones 25 x 45 m para el apoyo de las grúas, la zona para apoyo y preparación de la nacelle de dimensiones 32 x 6 m, zona para acopio de las palas de dimensiones 15x50 m, y plataformas de montaje para la grúa de celosía: de 10x15 m.

Se realizarán zanjas para alojar las líneas subterráneas de 20 kV, las líneas de tierra y las líneas de comunicación. Las canalizaciones se dispondrán junto a los caminos de servicio, en el lado más cercano a los aerogeneradores. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. Por ello y para evitar hormigonar dichos tramos, la profundidad de la zanja en estas zonas será de 1,50 m. En las zonas de plataformas, las zanjas discurrirán por el borde de la explanación. Se prevén un total de 7.960,05 m de zanjas.

Se realizará un vial de acceso que partirá de la explotación minera a cielo abierto situada junto a la carretera N-122, en torno al PK 0+050 aproximadamente. La longitud total es de 1,640 km y se ejecutará sin asfalto con el fin de minimizar el impacto ambiental provocado por el mismo. Los viales internos, en su mayor parte se adecuarán caminos existentes y se realizará la construcción de nuevos caminos necesarios en algunas zonas puntuales, con una longitud total de 7,050 km aproximadamente. Para la evacuación de las aguas de escorrentía y la infiltrada del firme de estos caminos, se han previsto cunetas laterales de tipo "V" a ambos márgenes de los mismos, con anchura de 1 m y una profundidad de 0,50 m.

Las superficies afectadas se estiman en 4.241 m<sup>2</sup> de desbroce por las cimentaciones, 83.519 m<sup>2</sup> por viales y 16.545 m<sup>2</sup> por las canalizaciones subterráneas. La ocupación por las plataformas de montaje se estima en 24.878 m<sup>2</sup>. Los movimientos de tierras se estiman en 24.834 m<sup>3</sup> de excavación y acopio de tierra vegetal, 46.787 m<sup>3</sup> de desmonte en terreno compacto, y 31.182 m<sup>3</sup> de terraplén, con un total de 13.693 m<sup>3</sup> de tierras sobrantes a vertedero.

Para la construcción del parque eólico, se habilitará junto a la subestación P.E. Mallén existente, una zona acondicionada, de unos 400 m<sup>2</sup>, para el acopio de equipos y materiales de obra, delimitadas por un cierre perimetral. Para la obtención de datos del recurso eólico en el emplazamiento del parque se utilizarán las torres de medición del Parque Eólico Mallén existente en la zona.

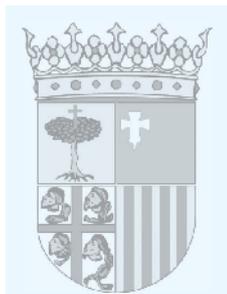
Para la evacuación de la energía generada se construirá una red de 20 kV de interconexión de los aerogeneradores entre sí y con el centro de control existente ubicado en la Subestación "PE Mallén", con una longitud aproximada de 2.100 m. Discurrirá en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque. Para el cruce de la AP-68 en su PK 246+320 y la N-232 en su PK 290+804, aproximadamente se realizará una perforación dirigida. Para realizar dicha perforación se prevé una vaina de acero de 600 mm de diámetro, en cuyo interior se instalarán 5 tubos de PVC de 160 mm de diámetro cada uno. Los circuitos de media tensión discurrirán al tresbolillo, uno por cada tubo; en otro se alojará el circuito de fibra óptica y en un cuarto tubo la red de tierras, quedando un quinto tubo de reserva.

La evacuación de la energía producida hasta el punto de conexión con la red eléctrica se realiza a través de una línea eléctrica aérea existente de 66 kV que conecta la subestación "P.E. Mallén" con la subestación "Magallón", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. El diseño y ejecución de la Línea Aérea de 66 kV y la subestación "P.E. Mallén" se llevaron a cabo para la evacuación del Parque Eólico Mallén, de Viesgo Renovables, S.L., en la actualidad en operación, con una potencia instalada de 30 MW. En previsión de realizar la extensión de dicho parque, tanto el transformador principal del parque como la subestación y la línea de evacuación se dimensionaron para 50 MW, por lo que la red de evacuación eléctrica ya operativa puede evacuar 20 MW adicionales sin ampliaciones.

### 3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Las alternativas estudiadas giran alrededor de la ubicación de aerogeneradores a implantar, (lo que condiciona los trazados de los accesos y viales) y del modo de evacuación de la energía generada, existiendo la posibilidad de ejecutarlo mediante una línea aérea o mediante una línea subterránea.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se incluye en el estudio la denominada alternativa cero, o de no realización del proyecto, que pretende reflejar los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no ejecución del proyecto. La no construcción de la instalación eólica significaría, lógicamente, la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio (ocupación de suelo, eliminación



de vegetación, modificación de hábitats faunísticos, etc.) pero al mismo tiempo supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020.

Se han estudiado dos alternativas para la ubicación de 10 aerogeneradores de 2 MW y que difieren entre sí en el emplazamiento de las máquinas. Su disposición sobre el terreno se elige atendiendo a dos tipos diferentes de condicionantes: geográfico (disponibilidad de espacio en la zona) y eólico (dirección predominante del viento y al efecto sombra entre las turbinas). La Alternativa 1 proyecta la ubicación de los aerogeneradores en el ámbito de la poligonal, y la Alternativa 2 supone la modificación de las posiciones anteriores buscando una mayor separación entre máquinas (mejorando así la permeabilidad del parque eólico para la avifauna) y manteniendo la ausencia de afecciones sobre la vegetación natural (todos los aerogeneradores se ubican sobre terrenos de cultivo en ambas alternativas). Una vez estudiada la valoración de cada una de las alternativas planteadas para el parque eólico, aunque son muy similares se considera como más favorable, desde un punto de vista medioambiental, la denominada Alternativa 2, principalmente por su mayor permeabilidad entre máquinas (al disponer de un mayor espacio entre aerogeneradores). Queda justificada esta elección además al no interferir de manera relevante en rutas de vuelo o áreas de elevada densidad de uso del espacio por parte de aves a alturas de riesgo y no afectar significativamente a zonas de vegetación natural, hábitats de interés comunitario, ni flora protegida, ubicándose casi la totalidad de infraestructuras sobre suelo agrícola.

La energía generada por los aerogeneradores del Parque Eólico Mallén Extensión se evacuará a través de la Subestación "P.E. Mallén" (existente), situada a unos 1.800 m del aerogenerador proyectado más cercano, al otro lado de la autopista AP-68 y de la carretera N-232. A esta subestación se deberá llegar con una tensión de 20 Kv, según las características de esta infraestructura. Para que la energía generada recorra esos 1.800 m que hasta llegar al punto de evacuación, se debe ejecutar una línea eléctrica de 20 kV de tensión. Como principal alternativa técnica para la ejecución de esta línea se plantea en primer lugar la posibilidad de que sea ejecutada mediante un trazado aéreo o mediante uno subterráneo. Como Alternativa 1 se valora la ejecución de una línea aérea de unos 1.900 m de longitud y que como principales condicionantes técnicos tendría los cruces de la autovía AP-68 y de la carretera N-232. No existen condicionantes ambientales relevantes para su ejecución. Como Alternativa 2 se valora la evacuación en subterráneo ubicando la línea eléctrica en el interior de una zanja de entre 0,4 m y 1 m de anchura (según el número de ternas a alojar y si se trata de una zanja en cruce o no) y de hasta 1,2 m de profundidad que discurriría paralela a un camino existente hasta el cruce de la carretera N-232 (ocupando áreas cultivadas) y a través de terreno cultivado posteriormente hasta la SET "PE Mallén". Su longitud aproximada será de 2.100 m. Se opta por la solución subterránea principalmente por la ausencia de afecciones sobre el paisaje y sobre la avifauna, considerando que además resulta un trazado viable económicamente. Dado que entre la ubicación de los aerogeneradores y la subestación existente discurren la Autopista AP-68 y la Carretera Nacional N-232, para evitar cortar el tráfico en estas vías con la ejecución de cruces ordinarios, estas infraestructuras se cruzarán mediante una perforación dirigida, cruzando la AP-68 en su PK 246+320 y la N-232 en su PK 290+804, aproximadamente.

Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología. Respecto de la vegetación, se determina que el área afectada por la construcción de este parque eólico se caracteriza por un alto grado de antropización, siendo la agricultura, hoy en día, la principal actividad, que ocupa la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, habiendo sido relegada la vegetación autóctona, en su mayor parte, a barrancos, laderas de los cerros y zonas de geomorfología accidentada. Casi la totalidad del suelo directamente afectado por el asentamiento de los aerogeneradores y viales del parque eólico, corresponde a suelo de uso agrícola. Las áreas de matorral son escasas y en algunas zonas se corresponden con el Hábitat de Interés Comunitario prioritario UE6220 "Matorrales mediterráneos xerofíticos de anuales y vivaces". Las superficies de afección a cada unidad determinan que de los 49.664 m<sup>2</sup> afectados, 49.309 m<sup>2</sup> se ubican en campos de cultivo y 355 m<sup>2</sup> afectan a vegetación de matorral. No se tiene constancia de la existencia de flora catalogada en la zona de estudio tras la realización de una prospección botánica. Respecto al hábitat de interés comunitario prioritario 6220, aparece en las proximidades de los aerogeneradores AE04 y AE03, aunque sólo se verá afectado parcialmente por la ejecución de parte de la plataforma y el vial de acceso a este último, en una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup> según cartografía de hábitats. Respecto



de la fauna, la zona resulta un hábitat adecuado para la presencia (al menos esporádica) de algunas especies de aves típicamente esteparias como ganga, ortega, alcaraván, sisón e incluso avutarda. También resulta un hábitat adecuado como zona de campeo para rapaces típicas de estos ambientes como los aguiluchos cenizo y pálido y el cernícalo primilla. La abundancia de perdices, algunos reptiles, conejos y micromamíferos favorece además la presencia de rapaces de mediano y gran tamaño como busardo ratonero, milano negro, milano real, águila real, aguililla calzada, águila culebrera o cernícalo vulgar. Los vuelos de campeo de algunos de estos ejemplares pueden verse favorecidos además por la cercanía de la autovía AP-68 y de la carretera N-232, áreas de vuelo habitual para la búsqueda de cadáveres de especies de pequeño tamaño que hayan podido ser atropelladas. La cercanía de las zonas húmedas de las Saladas de Bisimbre y Agón y los regadíos cercanos facilitan además la visita más o menos habitual del aguilucho lagunero y apariciones más esporádicas de algunas especies de aves acuáticas. Es conocido el uso de la Subestación "Magallón", situada a menos de 2 km del parque, como dormidero premigratorio por el cernícalo primilla, llegando a reunir a varios centenares de ejemplares. Además, existen varias colonias activas al sur del parque. Como conclusión y tras los estudios realizados, se considera como "medio" el riesgo de colisión directa con los aerogeneradores para aves y quirópteros y se consideran el posible efecto barrera, la influencia sobre la distribución de especies, y el posible efecto vacío del parque eólico como "bajo". Respecto de espacios protegidos, se determina que no se producen afecciones a la Red Natura 2000. El más próximo a la ubicación del parque eólico es el LIC ES2430085, "Laguna de Plantados y Laguna de Agón", situado a 2.000 m. al sur de la zona de proyecto. El proyecto tampoco se localiza en el ámbito de planes de acción de especies amenazadas, si bien el aerogenerador AE10 se localiza en área crítica del cernícalo primilla. En cuanto a las vías pecuarias, tanto el vial principal como el acceso al aerogenerador AE10 afectarán al Cordel de Saso (de 37,50 m de anchura). Por otro lado, la línea subterránea de evacuación tendrá un cruzamiento con la Cañada Real de Navarra, de 75,22 m de anchura, por lo que previamente a la fase construcción se deberán solicitar los oportunos permisos de ocupación. Desde el punto de vista paisajístico, la ubicación seleccionada para la instalación del parque eólico se engloba dentro de un territorio de transición entre los dos grandes tipos de unidades morfológicas que conforman el límite entre el sector de la Depresión del Ebro y el norte de las estribaciones de la Cordillera Ibérica. Toda la actuación se desarrollará en una zona con una baja calidad paisajística dado que en el ámbito más inmediato de proyecto existen numerosas infraestructuras (parques eólicos, carreteras y líneas eléctricas) así como explotaciones ganaderas, industriales y zonas extractivas. Las vías de comunicación desde las que se observa el proyecto tienen un elevado tránsito de observadores. Desde la mayor parte del trazado de las carreteras N-232, N-122 y desde la autopista AP-68 serán visibles los 10 aerogeneradores del parque eólico. Esta visibilidad disminuye en el entorno de Polígono de Gallur para la N-232 y la AP-68 y en la zona de Magallón para la N-122. El parque también resultará ampliamente visible desde las carreteras A-127 A-1302 y Z-3242. Desde los núcleos de Mallén, Gallur y Magallón se apreciarán todos los aerogeneradores del parque y en Fréscano, Agón y Bisimbre la visibilidad del parque eólico se verá limitada por la presencia entre los observadores y la infraestructura de la cima Burrén, que ocultará parcialmente los aerogeneradores. Se incluye un análisis del medio socioeconómico de los municipios afectados. Las áreas acústicas más cercanas a la zona de implantación del proyecto se corresponden con áreas asimilables a usos industriales (correspondientes a explotaciones ganaderas) situadas a unos 500 m en la carretera N-232. La zona residencial más cercana se encuentra a unos 1.450 m, en las afueras de la población de Mallén. Según el cálculo realizado el parque eólico cumplirá con los objetivos de calidad acústica según la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica en Aragón.

El estudio de impacto ambiental presentado analiza y valora los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas en las fases de construcción y explotación. En fase de construcción se estiman como moderados los impactos sobre el suelo por movimientos de tierras, trasiego de maquinaria e instalación de los aerogeneradores, y sobre la vegetación por desbroces. En fase de explotación se prevén como moderados los impactos sobre el suelo por la explotación de las instalaciones y operaciones de mantenimiento, sobre la fauna por la explotación (riesgo de colisión), y sobre los espacios naturales y paisaje por presencia de los aerogeneradores. El resto de impactos se estiman como compatibles o beneficiosos. No se prevén impactos severos o críticos. Los mayores efectos que el parque eólico ocasionará sobre la fauna se producirán durante la fase de funcionamiento y en concreto sobre las especies de aves y murciélagos presentes. En este sentido, las afecciones vendrán provocadas por el riesgo de colisión con los aerogeneradores, por el denominado efecto vacío y por el posible efecto barrera que la implantación del parque podrá suponer. Entre los impactos



compatibles más destacables por su magnitud cercana a la de impactos moderados y la importancia del medio sobre el que se generan destacan los que afectan a la fauna por molestias durante la fase de obras, y el que se generará sobre el paisaje por el movimiento de tierras. Todas estas afecciones serán minimizadas aplicando medidas protectoras como una adecuada gestión de residuos, la utilización de caminos y viales existentes para minimizar el movimiento de tierras y la limitación de la zona de obras a lo estrictamente necesario y la realización de un adecuado seguimiento de la peligrosidad del parque para las aves. Para ejercer un control sobre este impacto y valorar su incidencia real se incluye una serie de medidas preventivas, junto con el plan de vigilancia ambiental, para la instalación un protocolo para la evaluación de la mortalidad real del parque para aves y quirópteros, a partir de cuyas conclusiones podrían establecerse las medidas mitigadoras oportunas.

Se incluye un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos que incluye un total de 20 parques eólicos existentes en un radio de 20 km con 474 MW instalados y 563 aerogeneradores, además de 32 parques proyectados con 869 MW y 348 aerogeneradores. Por otra parte, en el entorno del área de estudio existen numerosas líneas eléctricas de baja, media y alta tensión, ya que además de los tendidos que abastecen los núcleos urbanos o explotaciones del entorno, se localiza la SET Magallón de 220 kV, el denominado Nudo de Magallón. Las longitudes de los trazados aéreos para líneas de alta y media tensión presentes en un radio de 20 km alrededor del parque eólico se determinan en 479 km para media tensión y 364 km de alta tensión, además de las previstas para la evacuación de los parques proyectados. Respecto de los valores avifaunísticos de la zona de proyecto, en un radio de 20 km alrededor del parque "Mallén Extensión" existen varios territorios de águila real, alimoche, búho real, halcón peregrino, culebrera europea, milano negro, aguilucho lagunero y milano real. Además, parte del ámbito estudiado se sitúa dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, existiendo al menos 40 parejas reproductoras de cernícalo primilla y con la presencia de la SET "Magallón" con concentraciones que llegan a superar los 400 ejemplares. Existe también un comedero de rapaces necrófagas en Tauste a unos 17 km. A pesar de que los futuros parques eólicos se han diseñado minimizando posibles afecciones sobre la avifauna, la elevada concentración de proyectos hace que el efecto conjunto deba ser valorado como "severo". El impacto acumulativo sobre el paisaje se considera como "moderado", ya que, a pesar de la elevada concentración de infraestructuras en la zona, estas se han proyectado en las áreas de menor calidad paisajística siguiendo el principio de concentración de infraestructuras. En relación a otros parques eólicos, el posible impacto sobre la avifauna que genere el Parque Eólico Mallén Extensión se ve mitigado al haberse diseñado una línea subterránea de evacuación de la energía con final en una subestación existente, lo que elimina el riesgo de colisión y electrocución para las aves con la infraestructura de evacuación.

Se establecen medidas preventivas y correctoras en las fases de diseño, construcción y funcionamiento de carácter general, entre las que destaca la restauración paisajística de las zonas degradadas de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto de Restauración Vegetal y Fisiográfica incluido en el presente Estudio de impacto ambiental. Se prestará especial atención a la limitación de afección a lo estrictamente necesario en la zona de vegetación natural cercana al aerogenerador AE03 con el objeto de prevenir afecciones no previstas sobre el Hábitat de Interés Comunitario 6220 (prioritario). Se concluye que el proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, será compatible con los valores medioambientales estudiados en el ámbito de proyecto, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se siga de una manera adecuada el Plan de Vigilancia Ambiental establecido.

Se establece un Programa de vigilancia ambiental presupuestado que tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento por un periodo mínimo de 5 años, tal y como se determina en la Resolución del INAGA por la que se notifica el resultado de las consultas previas. Para la ejecución práctica del Plan de Vigilancia Ambiental, se realizarán visitas periódicas a las obras con el fin de comprobar que la ejecución del proyecto se ajusta a las indicaciones dadas en el apartado de medidas preventivas y correctoras. Se trata de una monitorización de todas las acciones que se han diseñado y la identificación de los impactos no previstos. Se describen los indicadores definidos para evaluar la afección de la fase de construcción sobre los factores medioambientales donde se ha identificado la presencia de impactos negativos. Para el control ambiental del parque en lo referente al impacto sobre aves y quirópteros se recomienda la metodología expuesta en el documento "Protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y murciélagos en los parques eólicos" redactado por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.



Se incluye en anexo el estudio de avifauna y quirópteros en el que se han revisado los estudios previos realizados en la zona y se han analizado sus principales conclusiones. Particularmente se ha tenido en cuenta el Estudio de Avifauna y Quirópteros realizado en el año 2010 para el mismo parque eólico. El estudio se ha completado considerando el intervalo de tiempo comprendido entre los meses de febrero de 2017 y enero de 2018, abarcando así un ciclo anual completo y las épocas más representativas de las especies presentes (migración, reproducción e invernada). El estudio de campo comenzó en el mes de febrero de 2017, y la Resolución en la que se notifica el resultado de las consultas previas no se recibió hasta noviembre de 2017, motivo por el cual la frecuencia de las visitas no se ajusta a lo solicitado en la mencionada Resolución. En cuanto al estudio de campo sobre quirópteros, se ha llevado a cabo mediante tres visitas al emplazamiento en el mes de junio, durante la época de actividad para todas las especies presentes en la península ibérica. Dentro de los límites que comprende el área de ocupación del parque no existen puntos de agua de entidad, aunque hay una zona de unos 600 m<sup>2</sup> de superficie en la que se producen acúmulos esporádicos de agua, junto al inicio del vial al aerogenerador AE03 y próxima al AE06. En esta zona no se han detectado concentraciones de aves destacables. Al norte del parque eólico discurre el Canal de Lodosa (a unos 160 m) y algo más alejado el río Huecha (a unos 1.800 m). Las especies de avifauna de mayor interés presentan en general frecuencias de vuelo bajas, correspondiendo al milano negro y busardo ratonero (1,13 individuos por hora de observación), aguilucho lagunero (1,25 individuos por hora de observación) y cernícalo primilla (1,63 individuos por hora de observación). De este último, todas las observaciones corresponden a un grupo de unos 10 cernícalos observados en época migratoria posados sobre una torre eléctrica y realizando vuelos de campeo a baja altura, seguramente relacionados con la cercana presencia de la SET Magallón. Los aerogeneradores 4, 5, 6, 8 y 10 se ubican sobre zonas en la que la densidad de vuelos registrada corresponde a entre 0 y 0,15 individuos por hora de observación y km<sup>2</sup> (tasas de paso a alturas de riesgo de 1 individuo cada 6,6 horas como máximo). Las máquinas número 1, 2, 3 y 9 se ubican sobre zonas con tasas de paso a altura de riesgo de 1 individuo cada 3,3 horas como máximo. Por último, el aerogenerador 7 se sitúa en una zona en la que se han registrado un máximo de 0,45 vuelos por km<sup>2</sup> a la hora (1 individuo cada 2,2 horas aproximadamente). En cuanto a las poblaciones de quirópteros, la zona de proyecto no alberga poblaciones importantes ni están presentes en la misma las especies con mayor grado de protección de la península. Si podrían ser más o menos habituales otras más comunes como *Pipistrellus pipistrellus*, *P. kuhli* y *P. pygmaeus*. Sin embargo, dado el número bajo de contactos positivos, si bien se trata de especies presentes y habituales no pueden ser consideradas como abundantes en la zona de proyecto. Finalmente, se considera el posible efecto barrera del parque eólico como bajo, y tampoco se prevé una modificación sustancial del espacio ni la destrucción de hábitats esenciales para especies singulares, por lo que el riesgo se califica igualmente como bajo.

El Plan de Restauración prevé operaciones de restauración vegetal disminuyendo así el impacto paisajístico y fijando la estabilidad de los taludes que se generen. Se realizará sobre los taludes de los viales, la canalización subterránea de MT, y en las zonas no contempladas en la instalación, pero afectadas por las obras. Los trabajos a realizar consisten básicamente en una recogida, acopio y tratamiento del suelo primitivo, adaptación y modelado de taludes y áreas planas, aporte de nuevo suelo y finalmente la ejecución de una hidrosiembra. En principio no se considera necesaria la realización de plantaciones para la fijación de los taludes a generar. Las únicas áreas que no serán revegetadas son las que se corresponden con los usos actuales del suelo asociados a cultivos agrícolas, algunos márgenes al no creerse necesario por la pequeña superficie afectada, el tipo de vegetación afectada (matorral disperso o pastizal) o la existencia de un banco de semillas en los terrenos adyacentes. Se realizará un control periódico de las superficies afectadas, completándose un seguimiento y vigilancia de las revegetaciones en el cual se analizarán todas las zonas dónde se hayan realizado actuaciones.

Una vez analizado el EsIA, se considera que se han tenido en cuenta los aspectos establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de implantación del parque eólico se encuentra localizada dentro de la cuenca hidrográfica del río Ebro, en el valle medio del Ebro, en la margen derecha. Concretamente, se ubica entre las cuencas del río Huecha y el Ebro. Geológicamente se trata de una zona constituida por materiales detríticos terciarios y cuaternarios de morfología plana, lo que unido a las escasas precipitaciones da lugar a una red fluvial poco desarrollada, aunque reciente-



mente modificada por la presencia del Embalse de La Loteta. Se trata de una zona con topografía ondulada y pendientes suaves con cotas situadas en torno a los 300 m de altitud dominada por cultivos agrícolas de cereal de secano y algunas leñosas. entre los que se intercalan manchas irregulares de matorral inventariado como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces".

Los llanos pseudoesteparios que se extienden entre Gallur, Magallón, Mallén, Pedrola y Plasencia de Jalón acogen poblaciones de gran interés de ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*P. orientalis*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), sisón común (*Tetrax tetrax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), existiendo las colonias "Corral de Pedro Lino", "Ermita de San Sebastián" y SET Magallón con poblaciones nidificantes o de concentración de esta última especie, situada a 1,7 km de distancia del parque. En el corral de Pedro Lino, los últimos censos señalan la presencia de 6 parejas en 2009, 11 en 2012 y 3 en 2016, aunque se ubica a más de 4 km del parque eólico proyectado. Asimismo, esta zona constituye el área de campeo de varias rapaces como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho lagunero (*C. aeruginosus*), destacando la presencia habitual de numerosos ejemplares de águila real (*Aquila chrysaetos*) y, más escasa y esporádica, de otras especies de rapaces más amenazadas como águila perdicera (*A. fasciata*). De las especies citadas, ganga, sisón, alcaraván y aguilucho cenizo se encuentran incluidas como "vulnerables", según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), y el águila perdicera como "en peligro de extinción". En periodos de migración es habitual el paso de grulla común, incluida en el citado catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat". Otras especies de aves que campean por el entorno son milano real, incluido como "sensible a la alteración de su hábitat", y buitre leonado. Cabe esperar que la acumulación de parques eólicos y líneas eléctricas (en funcionamiento o pendientes de construir) en los llanos mencionados, en combinación con los procesos de intensificación agraria, produzca efectos negativos sobre dichas poblaciones cuyo alcance a medio y largo plazo debería evaluarse con estudios específicos que permitan conocer la evolución real de las poblaciones en el conjunto del área mencionada. Además, el área donde se ha proyectado el parque eólico y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus*), cuya abundancia ejerce una notable atracción sobre diversos predadores, con el consiguiente riesgo de accidentes con aerogeneradores o líneas eléctricas durante sus vuelos de caza y campeo.

A unos 2 km al suroeste del aerogenerador AE10 se localizan dos lagunas endorreicas que se encuentran incluidas en la Red Natura 2000, dentro del LIC "Laguna de Plantados y Laguna de Agón" código: ES2430085 (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), e incluidas también dentro de los Humedales de Aragón "Las lagunas 1 y Las lagunas 2", regulada por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección y como Lugar de Interés Geológico ES24G064 "Lagunas de los Plantados de Bisimbre y Agón". Estos humedales son utilizados por aves acuáticas como pato cuchara, cerceta común, ánade real, porrón europeo, focha común, cigüeñuela, gaviota y algún año incluso grulla común, según la disponibilidad de agua. Por otra parte, a unos 5 km al sureste se encuentran las aguas del Embalse de La Loteta, por lo que debido a la proximidad de este embalse, el área de actuación es frecuentemente sobrevolada por un gran número de aves acuáticas, especialmente bandos de gaviotas patiamarillas, sombrías y reidoras que, sobre todo en otoño e invierno, se desplazan diariamente a comer al vertedero de El Culebrete en Tudela (Navarra), lo que puede dar lugar a que se produzcan colisiones al cruzar las alineaciones de aerogeneradores. Por otra parte, junto al aerogenerador AE06 se ubica una balsa de agua (105 m del vuelo), y a escasos 100 m del aerogenerador AE02 discurre el Canal de Lodosa.

El Parque Eólico Mallén Extensión no afecta al ámbito de Planes de Gestión de especies amenazadas, y sin afectar a áreas críticas de especies con plan de recuperación o conservación. El proyecto no se localiza en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos, además del LIC "Lagunas de Plantados y Lagunas de Agón", son el LIC ES2430086 "Monte Alto y Siete Cabezos", a unos 6 km al sur del parque eólico, y LIC ES2430081 "Sotos y Mejanas del Ebro", a 4,5 km al este. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. La autopista AP-68 se ubica paralela a la alineación formada por los aerogeneradores AE02, AE04, AE06, AE08, AE09 y AE10, concretamente a una distancia aproximada de entre 220 m a 230 m de los vuelos.



El proyecto podrá afectar a las vías pecuarias “Cordel del Saso” y “Cañada Real de Navarra”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se verá afectado el dominio público forestal.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por colisión (aerogeneradores) y pérdida del hábitat faunístico (aerogeneradores, líneas eléctricas, SET, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (accesos, zanjas, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno por aerogeneradores y viales) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y el paisaje, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno, y en menor medida, sobre la vegetación natural.

Respecto a la vegetación, la construcción del Parque Eólico Mallén Extensión conllevará, en su mayor parte, la alteración del suelo y afección a terrenos de cultivo. La afección a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 se ha estimado en unos 500 m<sup>2</sup> según la cartografía disponible, o en los 355 m<sup>2</sup> según el total de vegetación natural de matorral afectada. En cualquier caso, no se considera una superficie de afección elevada, que incluso podría ser minimizada adaptando los viales de acceso a los aerogeneradores AE03 y AE04 en mayor medida a los terrenos de cultivo. Por otra parte, no se prevén afecciones a especies de flora amenazada. El resto de vegetación natural afectada será de tipo ruderal situada en las lindes de los caminos existentes y campos de cultivo, especialmente por la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso necesarios durante la fase de construcción del parque, así como por las plataformas de montaje que será necesario habilitar para la colocación de los aerogeneradores. En cualquier caso, se prevé la adecuación paisajística y restauración vegetal incluyendo un plan de restauración con el objetivo de regenerar y reinsertar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico.

Existen especies de avifauna ligada al medio estepario entre las que destacan ganga ortega y ganga ibérica, y ejemplares en dispersión de sisón, aunque sin alcanzar densidades muy elevadas dado que se concentran hacia el sur del parque eólico proyectado. Es además zona de campeo de rapaces como aguilucho cenizo y aguilucho pálido, carroñeras como buitre leonado o milano real, águila real, y en periodos de migración es habitual el paso de grulla común. La escasa distancia entre el aerogenerador AE06 y la balsa de agua existente podría suponer un aumento de la mortalidad para las especies que pueden utilizarla como bebedero, por lo que el aerogenerador deberá ser retranqueado hasta alcanzar una distancia mínima entre el vuelo de los aerogeneradores y el punto de agua de 200 m. Por otra parte, la distancia entre el aerogenerador AE02 y el Canal de Lodosa, que también supone una atracción para especies de avifauna de carácter acuático, puede aumentar los riesgos de colisión, por lo que en este caso será posteriormente el plan de vigilancia ambiental el que determinará si existe o no un número elevado de colisiones en la zona por la proximidad del canal, debiendo realizar análisis específicos por esta situación de proximidad. Por otra parte, las distancias alcanzadas entre vuelos de los aerogeneradores se pueden considerar suficientes dado que superan en todos los casos las 2 veces el diámetro del rotor, permitiendo en general cierta permeabilidad del parque eólico. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies como buitre leonado, ganga, ortega y sisón, se considera necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento, y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores. En caso de modificaciones posteriores en los modelos de los aerogeneradores con diámetros de rotor superiores a los proyectados en el EsIA, las nuevas ubicaciones deberán mantener las dos veces el diámetro de rotor libres entre palas, y en caso de eliminar algunas de las posiciones, se valorará prescindir de aquellas más próximas al punto de agua, al Canal de Lodosa y a la autopista A-68, minimizando los riesgos de colisión y el impacto paisajístico.

Respecto del cernícalo primilla, hay que tener en cuenta la proximidad de la SET Magallón. El proyecto sitúa los aerogeneradores a una distancia mínima de 1,7 km a esta SET “Magallón”, donde la concentración de ejemplares en periodos postnupcionales es muy elevada. La sensibilidad de esta especie a las colisiones con aerogeneradores es elevada, por lo que resulta previsible la afección sobre las poblaciones de esta especie por la actuación proyectada. La distancia superior a 1,5 km respecto a esta subestación eléctrica puede ser suficiente para evitar una elevada incidencia, aunque el plan de vigilancia ambiental deberá hacer un segui-



miento específico para asegurar la inocuidad de las instalaciones sobre el cernícalo primilla. Finalmente, la distancia a los puntos de nidificación o “mases” que alcanza 4 km se prevé suficiente para evitar efectos directos sobre ellos.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del Parque Eólico Mallén Extensión, teniendo en cuenta que en el entorno se proyectan otros parques eólicos (“El Campo”, “Dehesa de Mallén”, “Pradillo”, “Fréscano”, “Venta del Ginestar”, “Agón”, “La Muga”, “Los Cierzos”, “Habidite”, “Multitecnología”, “La Estanca”, etc.). El estudio de impactos sinérgicos califica como severos los impactos causados sobre la avifauna debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona que produciría un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros. Para reducir este impacto, se ha procedido a diseñar una línea de evacuación subterránea. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en gran parte del perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Borja, Valdejalón y Ribera Alta del Ebro, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, águila real, milano real, ortega, ganga y sisón) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Por todo ello, el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante la época reproductora (marzo a julio), y semanal en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en el entorno más próximo con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones. El proyecto conjunto para la evacuación con el Parque Eólico El Campo permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno.

El Parque Eólico Mallén Extensión no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 aunque son esperables efectos indirectos sobre el espacio de la Red Natura 2000 LIC “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”, dos humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón como “Las Lagunas 1 y Las Lagunas 2”, regulados por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En ellas, se ha constatado la presencia de aves acuáticas: varias especies de anátidas, limícolas, gaviotas y ocasionalmente grulla, y en los que se registra una importante afluencia de aves acuáticas desde el río Ebro y desde el embalse de la Loteta.

Si bien no se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, el impacto sobre el paisaje será elevado, ya que además de suponer una disminución de la calidad visual del entorno, será muy visible desde la autopista AP-68 y las carreteras nacionales N-122, N-232, y desde el núcleo de Mallén. Además, la presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas, subestaciones y SET Magallón incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto de evacuación



subterránea permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del Parque Eólico Mallén Extensión analizan y valoran adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental. Por otra parte, el EsIA presentado da respuesta a la Resolución por la que se notificó el resultado de las consultas previas y se da traslado del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L. (Número Expediente INAGA 500201/01F/2017/04814).

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión, de 20 MW, ubicado en los términos municipales de Mallén, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión y líneas de interconexión aerogeneradores/SET, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de Parque Eólico Mallén Extensión e instalaciones asociadas, en su estudio de impacto ambiental y en los estudios específicos de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del Parque Eólico Mallén Extensión, ubicado en los términos municipales de Mallén, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, S.L. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.



3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el INAGA para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En caso de modificaciones posteriores en los modelos de los aerogeneradores con diámetros de rotor superiores a los proyectados en el EsIA, las nuevas ubicaciones deberán mantener las dos veces el diámetro de rotor libres entre palas, y en caso de eliminar algunas de las posiciones, se valorará prescindir de aquellas más próximas al punto de agua, al Canal de Lodosa y a la autopista AP-68, minimizando los riesgos de colisión y el impacto paisajístico.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se valorará la adaptación del proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, especialmente al Objetivo 13 "Gestión eficiente de los recursos energéticos". Dada la proximidad del parque eólico a la carretera N-232 y AP-68, se deberá informar y solicitar autorización al Ministerio de Fomento sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el INAGA los correspondientes expedientes de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Previamente al inicio en la tramitación de dichos expedientes, se valorarán modificaciones de proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

6. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque con las siguientes medidas preventivas, correctoras y/o complementarias de forma que se minimicen las afecciones a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 y minimice el riesgo de accidentes por colisión:

- 6.a) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- 6.b) Se adaptarán los viales de acceso a los aerogeneradores AE03 y AE04 de forma que se minimice la afección sobre el hábitat de interés comunitario prioritario 6220 utilizando para ello los campos de cultivo existentes junto a los accesos diseñados.
- 6.c) Se retranqueará o eliminará el aerogenerador AE06 de forma que se asegure una distancia mínima de 200 m hasta la balsa de agua existente en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 632.545/4.637.225.
- 6.d) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera de los dominios públicos forestal o pecuario, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no son necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- 6.e) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protec-



ción de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. Si es preciso y así se indica, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

6.f) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

6.g) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

7. En caso de que se prevea la instalación de nuevas torres de medición anemométrica se diseñarán con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos Parque Eólico Mallén Extensión, así como los siguientes contenidos:



- 12.a) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.
- 12.b) Para el seguimiento de la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo que propuso el Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.
- 12.c) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, y semanal en los periodos de migraciones. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies de avifauna que se censaron durante la realización de los trabajos del EsIA y adendas de avifauna, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.
- 12.d) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, grulla común especialmente e periodos de migración, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. Los seguimientos harán especial hincapié en las posibles afecciones sobre el dormitorio de cernícalo primilla situado en la SET Magallón durante la época postnupcial.
- 12.e) Se realizarán seguimientos específicos y con mayor superficie de revisión hasta los 150 m alrededor de la base en los aerogeneradores AE6 y AE2, por ser los más próximos a puntos de agua y al Canal de Lodosa. En función de los resultados, será en estos aerogeneradores en los que se valorará en primer lugar el posible cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, su reubicación o eliminación o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.
- 12.f) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
- 12.g) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
- 12.h) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- 12.i) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.
13. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable, archivos vídeo, en su caso,



e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

14. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel) y promovida por Monforsanes S.L. Expediente INAGA 500202/02/2017/07650.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Monforsanes S.L resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el “Documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.080 plazas (489,6 UGM) ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel).

El 7 de noviembre se incorpora documentación por parte del promotor al expediente aclarando que en el proyecto inicial se indicaba que era una explotación porcina de cebo, pero se hace constar en ese documento que la explotación es una cría de reproductoras, tal como tiene concedida la licencia ambiental de actividades clasificadas. El código de la explotación es ES441520000001 con una capacidad para 2.000 plazas y clasificación zootécnica cría de reproductores.

La documentación quedó completada el 10 de julio de 2018.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.440, estando visados por el Colegio Oficial correspondiente. La documentación quedó completada el 10 de julio de 2018.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 26 de noviembre de 2018, notificándose al Ayuntamiento Monforte de Moyuela (Teruel). Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y patrimonio sobre aspectos de su competencia.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de los Servicios veterinarios oficiales de la OCA de Calamocha emiten informe favorable a los efectos de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que no se conoce patrimonio Paleontológico y Arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas, no obstante si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Monforte de Moyuela (Teruel) y la Comarca del Jiloca.

El ayuntamiento de informa señalando que el proyecto se ajusta al planeamiento urbanístico y es sostenible socialmente, además consta en la documentación del expediente, el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de abril de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de dimensiones 57,42 x 14,72 m cada una, un local técnico de dimensiones 7 x 4 m, una balsa de purines con



una capacidad útil resultante de 2.500 m<sup>3</sup>, una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad para 850 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de dimensiones 3,8 x 3,8 x 2 m con una capacidad útil de 28,88 m<sup>3</sup>, vallado perimetral y un vado sanitario.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con dos naves de cebo de dimensiones 60,50 x 14,50 metros cada una y la ampliación del vallado perimetral que albergue al conjunto de las instalaciones.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes, (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a cauces con presencia de la especie.

La explotación se encuentra en un entorno agrícola y ganadero y no está incluida en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Humedal de Importancia Internacional para las aves y no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón.

La explotación, así como las parcelas vinculadas para la valorización de purines no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad a lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En el Estudio de impacto ambiental se presentan medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos y hacer el proyecto compatible con el medio. Se incluye el programa de vigilancia ambiental para el control y la comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional, previa a la formulación de la declaración de impacto ambiental, realizándose el análisis mediante sistemas de información geográfica, de la susceptibilidad frente a riesgos de las instalaciones de la explotación, verificándose que no se ven afectadas por riesgo alto derivado de catástrofes naturales.

Se considera que los accidentes graves, que se puedan provocar en este tipo de instalaciones y que puedan provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento de estiércoles fluidos. En el caso de la presente explotación, la distancia a cauces principales, no hace suponer un riesgo significativo para la contaminación de las aguas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Monforsanes S.L para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductores hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 668.300 - YM = 4.545.260.

2.1. Instalaciones de la explotación. Infraestructura Sanitaria.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidas la balsa de purines y fosa de cadáveres entre otras como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La presente autorización se otorga para las anteriores instalaciones, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.060,8 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación provendrá de pozo propio perforado al efecto, siendo este el origen del agua para el consumo de los animales y para otros cometidos (limpieza, etc.). Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de captación



de agua a través de pozo, para uso ganadero, con el caudal necesario para abastecer la explotación ampliada (4.080 plazas).

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza y otros usos de 17.906 m<sup>3</sup>. La granja dispone de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 850 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 35 kVA. La explotación dispone de un sistema de calefacción que funcionará a través de dos calderas de gasoil de 55.000 kcal/h. El consumo energético anual estimado de la explotación será de 150.600 kWh / año. Se establece un consumo estimado anual entre el grupo y las calderas de 1.080 litros de gasoil.

### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Las calderas de calefacción, según anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 150 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.360 kg de metano al año, 10.200 kg de amoniaco al año y 81,60 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

#### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.080 cerdos de cría de reproductores, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.791.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.4. Gestión de estiércoles.

#### Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.772 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.580 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión, en parcelas de los términos municipales de Monforte de Moyuela, Plenas y Blesa.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 148,22 ha aptas, capaces de asimilar todo el nitrógeno producido por la explotación al año, cumpliendo con las dosificaciones y restricciones que establece la normativa vigente.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

Todas las parcelas adjuntadas para la valorización de purín se encuentran dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.



#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones la instalación generará 142,8 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 61,20 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.425, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

##### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

##### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

##### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

##### MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

##### MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.



#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las si-



tuaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de tipo mixto con cambio de orientación a cebo con capacidad para 5999 plazas (718,88 UGM), situada en el polígono 16, parcelas 163, 164 165, 166, 174, 189 y 191, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Valero Lasheras, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2019/00158.**

Con fecha 14 de enero de 2019 el promotor, Valero Lasheras S. C., con C.I.F. G-22210785, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en reducción de capacidad e instalaciones autorizadas de la granja porcina con código REGA ES 221970000065.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada, para producción de lechones y cebadero, otorgada por Resolución de 19 de febrero de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/04641).

Segundo.— Por Resolución de 7 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente dicha autorización por concesión de prórroga de los plazos de ejecución del proyecto y de inicio de actividad (Expte. INAGA 500301/02/2012/01480).

Tercero.— Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 16 de enero de 2013, se procede a la modificación puntual de la autorización ambiental integrada por descomposición de la Fase I de ejecución de proyecto en las fases IA y IB (Expte. INAGA 500601/02/2012/12007).

Cuarto.— Por Resolución, de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10130).

Quinto.— Mediante Resolución de 15 de junio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 17 de julio de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo para el inicio de la actividad hasta el 1 de julio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/02385).

Sexto.— Mediante Resolución de 2 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva pasando de explotación porcina de tipo mixto a cebo sin incremento de capacidad en UGM y redefinición de las instalaciones. (Expte. INAGA 500601/02/2016/01208).

Séptimo.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 27 de febrero de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Expte. INAGA 500601/02/2016/03701).

Octavo.— Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por prórroga en el plazo para la ampliación de la explotación hasta el 5 de febrero de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/07638).

Noveno.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste actualizar las instalaciones y capacidad que finalmente ha alcanzado la explotación. De las dos naves iguales de dimensiones 96,22 x 14,72 m. previstas en la ampliación finalmente solo se ha ejecutado una, con unas dimensiones de 69,86 x 15,52 m. y capacidad para 1.344 plazas de cebo. Se renuncia a la construcción de la otra nave, por lo que la capacidad final de la granja será de 4814 plazas (577,68 UGM). La explotación incumple distancias a granjas porcinas próximas, por lo que no será posible su ampliación.



## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de tipo mixto con cambio de orientación a cebo con capacidad para 5999 plazas (718,88 UGM), situada en el polígono 16, parcelas 163, 164 165, 166, 174, 189 y 191, del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Valero Lasheras, S. C. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Valero Lasheras, S. C., con N.I.F: G-22.210.785 para una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 4.814 plazas, equivalentes a 577,68 UGM, situada en el polígono 16, parcelas 163, 164, 165, 166, 174, 189 y 191 de Robres (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 709.994, Y = 4.640.565, Z = 400 m en el Núcleo 1 y X = 710.148, Y = 4.640.067, Z = 400 m en el Núcleo 2. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

Los puntos 2.1 y 2.2 de la Resolución quedan sustituidos por:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con:

Núcleo 1 (parcelas 163, 164, 165, 166 y 174): una nave de 69,05 x 8,50 m; una nave de 35 x 12,70 m; una nave de 76,32 x 16,80 m; una nave de 69,86 x 15,52 m; caseta para vestuarios y aseos de 8 x 5,40 m., una caseta almacén de 5 x 2,20 m; una nave almacén de 11,50 x 12,70 m; una caseta en desuso, antigua cuarentena, de 6,60 x 4,40 m; dos casetas para almacén de 3 x 3 m adosadas a las naves 3 y 4; una fosa de purines con capacidad para 383 m<sup>3</sup>; una balsa de purines de 3.303 m<sup>3</sup> de almacenamiento; una fosa de cadáveres de con 72 m<sup>3</sup> de capacidad útil; badén de desinfección y vallado perimetral.

Núcleo 2 (parcelas 189 y 191): una nave de 92,86 x 7,6 m; fosa de purines de 405 m<sup>3</sup> de almacenamiento; fosa de cadáveres de 7,80 m<sup>3</sup> de volumen útil, badén de desinfección y vallado perimetral”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. Entidad competente:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
    2. Domicilio: Vía Universitat, 36 - 6.ª planta.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
    4. Teléfono información administrativa: 976715905 (Secretaría General Técnica) - Teléfono información técnica: 976714306 (Dirección General de Asistencia Sanitaria).
    5. Fax información: Información administrativa: 976713352 - Información técnica: 976714033.
    6. Correo electrónico: [gesteco.sanidad@aragon.es](mailto:gesteco.sanidad@aragon.es).
    7. La información relativa al presente Acuerdo de Acción Concertada está disponible en la siguiente dirección electrónica del Portal de Transparencia: <http://transparencia.aragon.es/content/conciertos>.
  - d) Número de expediente: AC/01/2019.
2. Objeto del Acuerdo de Acción Concertada:
  - a) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Contenido:
    1. Ingreso en Unidad rehabilitadora de media estancia, con una capacidad de 39 pacientes.
    2. Ingreso en Unidad rehabilitadora de larga estancia, con una capacidad de 60 pacientes.
    3. Atención en Residencia de cuidados básicos, con una capacidad de 12 pacientes.
    4. Atención comunitaria en salud mental, a los pacientes de los centros de salud de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón, con una población estimada de 60.219 habitantes.
  - c) Normativa aplicable: Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y disposiciones de desarrollo.
  - d) Modalidad de concertación: Acuerdo de Acción concertada de carácter singular con una o varias Entidades públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro.
  - e) Normas y condiciones del Acuerdo: el régimen del Acuerdo está detallado en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, en las que se describen las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por una o varias Entidades públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan suscribir el Acuerdo de Acción Concertada. Dichas Bases están disponibles en la dirección electrónica indicada en el punto 1.c.7 de este anuncio.
  - f) Plazo de ejecución: 4 años.
  - g) Admisión de prórroga: sí, por períodos de un año, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.



3. Régimen económico del Acuerdo de Acción Concertada:
  - a) Precios unitarios:
    1. Ingreso en Unidad rehabilitadora de media estancia: 3.565,27 euros mensuales por paciente.
    2. Ingreso en Unidad rehabilitadora de larga estancia: 1.890 euros mensuales por paciente.
    3. Atención en Residencia de cuidados básicos: Este alojamiento se complementa con su Proceso Rehabilitador, por lo que el precio unitario es el siguiente:
      - Plaza en residencia de cuidados básicos: 901,79 euros mensuales por paciente.
      - Proceso de rehabilitación psicosocial y laboral de baja intensidad: 478,86 euros mensuales por paciente.
    4. Atención comunitaria en salud mental, a los pacientes de los centros de salud de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón: Por cada asegurado de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón, se aplicará la tarifa capitativa siguiente:
      - Atención en Unidades de Salud Mental de Adultos: 0,551 euros por asegurado y mes.
      - Atención en Unidades de Salud Mental Infanto-juvenil: 0,275 euros por asegurado y mes.
      - Atención en Unidades de Asistencia y Seguimiento de Adicciones: 0,147 euros por asegurado y mes.
  - b) Importe del Presupuesto máximo: 15.043.820,16 euros, IVA exento.
  - c) Aportaciones de los usuarios: Ver Base número 9.3 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
4. Capacidad para concertar y requisitos de las Entidades:
  - a) Capacidad para concertar: Ver Base número 12 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
  - b) Requisitos de las Entidades: Ver Base número 14 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
5. Solicitudes:
  - a) Contenido de las solicitudes: Ver Base número 15 y anexos número 8 y 9 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
  - b) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
  - c) Lugar de presentación: Registro del Departamento de Sanidad, ubicado en vía Universitat, número 36 de Zaragoza, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente al Registro del Departamento de Sanidad o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, a la dirección indicada en el presente anuncio la remisión de la solicitud mediante fax, telegrama o correo electrónico en el que se consigne el número de expediente, título completo del Acuerdo de Acción Concertada y nombre de la Entidad (Fax: 976-713352).
6. Selección de la Entidad:
  - a) Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad.
  - b) Evaluación de las solicitudes: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en la Base número 16 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
  - c) Criterios de selección: Los criterios de selección de las solicitudes son los que figuran en el anexo número 10 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.
  - d) Autorización del Acuerdo de Acción Concertada: La autorización del Acuerdo de Acción Concertada corresponderá a la Consejera de Sanidad.
7. Gastos de publicidad:

El importe de los anuncios de licitación será por cuenta de la Entidad o Entidades que suscriban el Acuerdo de Acción Concertada.



8. Otras informaciones:

Ver Bases del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Félix Gracia Romero.



b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-033/2018, AT 039/2018, AT 038/2018.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 30 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-033/2018 Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW, incluyendo el término municipal de Zaragoza.
- Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: AT 039/2018 “LA/SAT 132 kV SET STEV-Romerales I - SET Montetorrero y SET STEV-Romerales 1”, incluyendo el término municipal de Zaragoza.
- Orden de 29 de abril de 2019, Expediente: AT 038/2018 “LAAT 132 kV SET Aliagar - SET Peñaflor”, incluyendo los términos municipales de San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego y Zaragoza.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejel en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores. (las actas del Ayuntamiento de Zaragoza se levantarán en el aula 1 del Edificio Seminario sito en via hispanidad, 20 edificio seminario 1.ª planta, ala oeste).

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
09/07/2019	9:00	16993919R	14	54	SAN MATEO DE GALLEGO	AT 038/2018
09/07/2019	9:30	17086401T	14	56	SAN MATEO DE GALLEGO	AT 038/2018
09/07/2019	10:00	72981021C	507	94	SAN MATEO DE GALLEGO	AT 038/2018
09/07/2019	13:00	17095142R	27	578	VILLAMAYOR DE GALLEGO	AT 038/2018
18/07/2019	11:30	17050992B	27	380	ZARAGOZA	AT 038/2018
18/07/2019	11:45	17169323F	84	1	ZARAGOZA	AT 039/2018
18/07/2019	12:00	17245772G	23	235	ZARAGOZA	AT 038/2018
18/07/2019	12:15	17130445E 17142779M 17248551T 17679413A	27	99	ZARAGOZA	AT 038/2018
18/07/2019	12:30	B26513077	001200100XM80C		ZARAGOZA	G-EO-Z-033/2018
18/07/2019	12:45	B50553569	85	306	ZARAGOZA	AT 039/2018
18/07/2019	13:00	B50553569	85	271	ZARAGOZA	AT 039/2018
18/07/2019	13:15	B50634732	85	312	ZARAGOZA	AT 039/2018
18/07/2019	13:30	Q5017001H	72	3	ZARAGOZA	G-EO-Z-033/2018



**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : AT 101/2017.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: AT 101/2017 "LAAT 132KV "SET Este-Chiprana-Ampliación SET Peaker", incluyendo los términos municipales de Chiprana y Escatrón.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
16/07/2019	9:00	A58088972	1	1	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:05	A58088972	1	2	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:10	A58088972	1	8	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:15	A58088972	1	9	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:20	A58088972	1	40	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:25	A58088972	2	13	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:30	A58088972	2	14	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:35	A58088972	2	22	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:40	A58088972	2	23	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:45	A58088972	2	24	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:50	A58088972	2	26	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	9:55	A58088972	2	61	CHIPRANA	AT 101/2017
16/07/2019	11:30	17635261B	505	136	ESCATRON	AT 101/2017
16/07/2019	11:45	17635261B	505	142	ESCATRON	AT 101/2017
16/07/2019	11:55	17635261B	505	143	ESCATRON	AT 101/2017
16/07/2019	12:00	A82434697	505	135	ESCATRON	AT 101/2017



**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el Expediente número : G-EO-Z-013/2018.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 22 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-013/2018 Parque Eólico "El Saso Fase II", de 10 MW, incluyendo los términos municipales de Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
16/07/2019	10:00	17799131Y	20	53	AGUILON	G-EO-Z-013/2018
16/07/2019	10:15	25131745J	19	159	AGUILON	G-EO-Z-013/2018
16/07/2019	10:30	25148877X	20	85	AGUILON	G-EO-Z-013/2018



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) “María” número 6568, para arcillas y arenas, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas, provincia de Teruel.**

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 11 de marzo de 2019 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”. El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección de Minas, sito en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, de dicha ciudad.

Teruel, 11 de marzo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) en la población de Castellote, de la actual titularidad Nedgia Aragón, S.A. a la nueva titularidad Redexis GLP, S.L. Expediente GLP-3079.**

A los efectos previstos en el artículo 46.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) en la población de Castellote, de la actual titularidad Nedgia Aragón, S.A. a la nueva titularidad Redexis GLP, S.L.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las PYMES, horario de 9:00 a 14:00 horas), edificio Carmelitas (Teruel), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, haciendo referencia al expediente GLP-3079, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 12 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.**

BDNS (Identif.): 457581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Dirección General de Deporte [deporte.aragon.es](http://deporte.aragon.es).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en competiciones oficiales nacionales.

2. Quedan excluidos los clubes deportivos aragoneses contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

Segundo.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de ámbito nacional en la temporada deportiva 2018/2019, excluidos aquellos contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría, objeto de la convocatoria efectuada por Orden ECD/1641/2018, de 18 de septiembre, por la que se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para el año 2019.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.— *Bases Regulatorias.*

Mediante Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2017), por Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), por Orden ECD/867/2018, de 10 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018) y por Orden ECD/1758/2018, de 30 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 12 de noviembre de 2018).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria G/18070/4571/480563/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 40% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.

3. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. Para el resto de clubes deportivos aragoneses participantes en competiciones de ámbito nacional, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se requiere la justificación del pago de la renta, en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, correspondientes a la línea dos, modalidad joven.**

Examinadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las ayudas financieras al alquiler de viviendas para 2018, correspondientes a la línea 2 (modalidad joven) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, y en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de la justificación del pago efectivo de las rentas de los meses que se detallan.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 3 de junio de 2019.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Nº Solicitud Web	Expediente	DNI	Requerimiento para subsanar
17394	SAI-22/2018/1506	XXX4361XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.
20546	SAI-22/2018/0586	XXX4651XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.
22669	SAI-22/2018/0327	XXX1027XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler del mes: diciembre 2018.
25793	SAI-22/2018/0638	XXX5204XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.
27637	SAI-22/2018/1310	XXX1500XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.
29426	SAI-22/2018/1216	XXX4103XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.
33326	SAI-22/2018/1549	XXX5584XX	Debe presentar justificante de pago del alquiler del mes: septiembre 2018.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10 del término municipal de Huerto (Huesca). Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular con DNI 18027205N ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10 del término municipal de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Huerto, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Huerto, c/ Miguel Servet, 3.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Zaragoza organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAT-006/2019.

Fechas: los días 8, 10, 15 y 17 de julio de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BANZ-005 /2019.

Fechas: días 9, 11,16 y 18 de julio de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local. 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio del 2019.

Horario: todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 13 de julio que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en calle Primo de Rivera, 14, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en polígono, 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a agricultores.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio del 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_
- Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 inforcaspe@inforcaspe.com



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

**EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de “Acondicionamiento de nave existente para fabrica de cerveza artesana”.**

Cervezas Artesanas Rasmia, S.L. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Acondicionamiento de nave existente para fábrica de cerveza artesana”, según el proyecto técnico redactado por la Arquitecta D.<sup>a</sup> María Latre Guillén sita en el polígono industrial El Castillo, nave 10, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 5 de junio de 2019.— El Alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

